



Entrevista a la ministra de Justicia, Pilar Llop

Tribuna de Yolanda Ibarrola, viceconsejera de Justicia y Víctimas de la Comunidad de Madrid

Mujeres de la Procura de Madrid, premio 'Eulalia Ruiz de Clavijo' del ICPM

Un correcto dictamen pericial puede decidir el pleito

- Profesionales en todas las disciplinas
- Peritos con todos los requisitos legales de titulación oficial
- Profesionales con amplios conocimientos procesales
- Experiencia contrastada ante juzgados y tribunales
- Control deontológico y disciplinario de todos los profesionales
- Capacidad, responsabilidad, rigor profesional y credibilidad en los dictámenes



Solicite por correo electrónico
un ejemplar totalmente gratuito

Asociación de Peritos Colaboradores con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid

Padre Jesús Ordóñez, nº 1. 2º - 28002 Madrid - Tels: 91 562 59 18 - 91 411 35 46 - peritos@apajcm.com - www.apajcm.com





MARÍA GRANIZO PALOMEQUE

Directora del Consejo de Redacción

Este primer número de la revista del año 2022 está dedicado al día Internacional de la Mujer, y al reconocimiento que el Colegio ha hecho a las mujeres de la procura madrileña, a quienes ha entregado el Premio "Eulalia Ruiz de Clavijo". Es una noticia muy positiva, pues da visibilidad a las compañeras que trabajan día a día por romper el techo de cristal, por lograr la igualdad y por que las leyes y el sistema les permitan conciliar su vida laboral con la familiar. Pero el 8M es, también, una fecha cargada de nubes grises: las cifras de víctimas de violencia de género que nos recuerdan la importancia de trabajar, con más ímpetu si cabe, para erradicar esta lacra.

Por ello, nos congratula contar con las palabras de la ministra de Justicia, Pilar Llop, que responde a nuestra entrevista y nos adelanta las medidas de su Ministerio, y con la Tribuna de Yolanda Ibarrola, viceconsejera de Justicia y Víctimas de la Comunidad de Madrid. Sumamos otras firmas en estas páginas: las del magistrado Francisco J. Vaquer, el de la presidenta de la comisión de Igualdad del CGPE Eva María García Fernández, o el del abogado Mario Alonso Ayala, presidente de Auren.

Quiero anunciar en esta carta que, tras las elecciones a la Junta de Gobierno que el ICPM celebrará el 21 de abril, dejaré de ser vocal de la Junta y directora del Consejo editorial. Permaneceré, no obstante, trabajando con el mismo ahínco e ilusión por los intereses de la procura desde el Consejo General de Procuradores de España.

Aprovecho estas últimas líneas para dar las gracias a quienes han colaborado de forma desinteresada e ilusionante en nuestra revista durante todos estos años, a todo el equipo editorial que ha hecho posible su publicación, y a mis compañeros de la Junta de Gobierno, muy especialmente a nuestro decano Gabriel M.^a de Diego. Un gran abrazo, compañeras y compañeros.



5 TRIBUNA

6 ENTREVISTA

Pilar Llop Cuenca, ministra de Justicia

10 COLABORACIONES

14 SERVICIOS COLEGIALES

24 ASESORÍA JURÍDICA Y FISCAL

28 EN CLAVE ECONÓMICA

Mario Alonso Ayala, presidente de Auren

29 JURISPRUDENCIA

30 ACTUALIDAD PROFESIONAL

39 NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS

40 CULTURA OCIO Y DEPORTE

45 AGENDA CULTURAL



CONSEJO EDITORIAL

Decano, Gabriel M.^º de Diego. Secretario, Manuel Ortiz de Apodaca. Vicesecretario, Ignacio Melchor. Tesorero, Ignacio Argos. Contador, Ángel Mesas. Vocal Primero, Alberto García. Vocal Segunda, Marta Franch. Vocal Tercero, Noel de Dorremocha. Vocal Cuarto, Antonio Sánchez-Jáuregui. Vocal Quinta, Carmen Giménez. Vocal Séptima, Teresa Donesteve. Vocal Octava, María Granizo. Vocal Novena, María Pardillo.

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidenta, María Granizo, vicepresidente, Ángel Mesas, vocales Inés de la Concha y Sergio Azcona (empresa Haz Comunicación).

REDACCIÓN Y PUBLICIDAD

C/ Bárbara de Braganza, 6, 28004 Madrid

Tfno.: 91 308 13 23; fax: 91 308 44 15; e-mail: dpto.comunicacion@icpm.es.

Web: www.icpm.es

La revista del ICPM es una publicación plural, respetuosa con las opiniones de sus colaboradores, aunque no por ello las comparta necesariamente, ni se responsabilice de las mismas. Queda autorizada la reproducción total o parcial de la misma siempre que se cite su procedencia.



www.twitter.com/ICPMAD



www.facebook.com/ICPMAD



www.youtube.com/c/icpmesoficial



COMPARTIENDO ESFUERZOS

YOLANDA IBARROLA

Viceconsejera de Justicia y Víctimas de la Comunidad de Madrid

No puedo dejar pasar la oportunidad que me brinda la Revista del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para, a través de sus páginas, trasladar públicamente mi agradecimiento a Gabriel de Diego por todos estos años en los que, desde 2005 como Tesorero y desde 2015 como Decano, ha afianzado unas relaciones estrechísimas entre los procuradores madrileños y la Comunidad de Madrid. He tenido la enorme suerte de trabajar con él de forma muy cercana, compartiendo proyectos de mejora y de futuro para la justicia madrileña, en los que siempre he sentido el compromiso y la defensa del interés general de Gabriel de Diego y de todo su equipo.

Juntos de la mano, la Administración Regional y el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid hemos colaborado de una manera sincera en iniciativas conjuntas a las que hemos dado impulso con el fin último de ofrecer cada día un mejor servicio a los ciudadanos de Madrid. Fruto de esta colaboración nació en 2019 el Servicio de Representación Procesal en el que Colegio y Administración concebimos, programamos y pusimos en marcha una iniciativa pionera como es este servicio. Los llamados "procuradores de guardia", que permite a las víctimas del delito de género y de odio contar con los servicios de un procurador desde el mismo momento en el que interponen denuncia, lo que agiliza el proceso desde el inicio y sin tener que esperar al momento en el que la presencia de un procurador es preceptiva. A través de este servicio el Colegio también se compromete a facilitar a los ciudadanos información en cuestiones de carácter procesal, incluidas las gestiones telemáticas con la Administración de Justicia.

El Gobierno Regional y el colectivo de procuradores hemos podido mejorar de forma exponencial el turno de oficio y la asistencia jurídica gratuita, garantizando así para los madrileños el derecho constitucional consagrado en el artículo 119 de nuestra Carta Magna. Pero hemos ido más allá. No se puede hablar de una verdadera Justicia si ésta no sitúa como eje vertebrador de su actuación la defensa de las víctimas del delito. Pieza esencial en esa protección de las víctimas de hechos delictivos lo constituyen las Oficinas de Asistencia a Víctimas del Delito. En el año 2020, periodo ya con estadística cerrada, asistió a 3.851 víctimas y atendió 2.486 consultas. Comenzamos prestando este servicio con siete oficinas y antes de que finalice la actual legislatura, todos los partidos judiciales de la región contarán con su propia oficina de asistencia a las víctimas del delito. En el desarrollo y funcionamiento de esta herramienta fundamental para las víctimas del delito también hemos tenido la colaboración cercana y sincera de los procuradores.

“El Gobierno Regional y la Procura madrileña también hemos compartido esfuerzos por ayudar a dignificar la retribución de los profesionales que prestan el imprescindible servicio de asistencia jurídica gratuita a los ciudadanos de Madrid que así lo necesiten.

Desde esta Consejería hemos iniciado además un ambicioso programa de innovación digital en la administración de Justicia madrileña del que es parte indispensable el colectivo de procuradores. Esta revolución tecnológica que a todos los sectores de nuestra sociedad incumbe hoy en día no puede dejar de lado a la Justicia. Al contrario, debe ser uno de los motores que impulsen este movimiento transformador a nivel global.

Por ello, hace pocas semanas hemos publicado la Orden de 2 de marzo de 2022, por la que se actualizan los módulos y las cuantías relativas a la subvención de los servicios de asistencia jurídica gratuita de la Comunidad de Madrid. Mediante dicha disposición normativa hemos actualizado los baremos de procuradores. De este modo, hemos conseguido que en la actualidad las tarifas de los procuradores madrileños se encuentren muy por encima respecto a las aprobadas por el Ministerio de Justicia. Un +84,88% en los procedimientos penales, un +38,67 en los civiles y un +58,40€ en las apelaciones. A pesar de este esfuerzo económico, somos muy conscientes de la dificultad de hacer efectiva en toda su amplitud la justa retribución a estos profesionales por su enorme compromiso social, cívico y constitucional que de cara a los ciudadanos conforma un servicio público esencial que garantiza los derechos y la libertad de todos.

Para seguir avanzando en este imparable proyecto transformador de la administración de Justicia en la Comunidad de Madrid no abdicaremos de nuestra vocación por el diálogo constante con todos los sectores que trabajan y construyen este servicio público esencial para los ciudadanos y del que es parte imprescindible la Procura madrileña.

Ministra de Justicia

PILAR LLOP CUENCA

Comenzó en 2001 su carrera como Jueza de Instrucción. Experta en violencia machista, fue magistrada titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 5 de Madrid. Ha sido letrada del Gabinete Técnico del Consejo General del Poder Judicial (2011-2015), diputada en la Asamblea de Madrid (2015-2019), delegada del Gobierno contra la Violencia de Género (2018-2019) y presidenta del Senado (diciembre 2019-julio 2021). En julio de 2021 juró como ministra de Justicia.



1. En cuanto a la procura, ¿qué funciones y competencias destacaría dentro del plan “Justicia 2030” para la transformación de la Justicia en nuestro país, su modernización y transformación?

El Plan Justicia 2030 va a hacer más eficiente el trabajo de la procura incorporando nuevas herramientas digitales. Aunque

son muchas voy a resaltar dos que, a mi juicio, tienen especial relevancia. Por un lado, el acceso al expediente judicial de manera electrónica, que va a reducir los movimientos a los juzgados, el uso de papel y va a facilitar el trabajo cotidiano de procuradores y procuradoras. Por otro, la interoperabilidad. Estamos trabajando para que en 2023 los siete Sistemas de Gestión

Procesal que hay en la Administración de Justicia sean digitalmente interoperables. Eso va a suponer que el movimiento de expedientes judiciales de una comunidad autónoma a otra no va a requerir de papel, con lo que eso significa en ahorro en trámites, papel, desplazamientos y tiempo. Se acortarán plazos y se reducirá la huella de carbono.

“**Estamos transformando la Justicia hacia un modelo que mira y coloca en el centro a la ciudadanía, pero también a los operadores, porque facilitar su trabajo, reducir sus tiempos de gestión y los desplazamientos, es la mejor manera de tener un buen Servicio Público de Justicia.**



Es un cambio que va a requerir de un pequeño esfuerzo de adaptación de la procura a las nuevas herramientas y procesos, pero que va a redundar en mayor eficiencia.

2. Uno de los problemas de la justicia española es la ejecución de sentencias, un procedimiento que no resulta ágil ni rápido para la ciudadanía. ¿Qué opinión tiene sobre una mayor colaboración de los procuradores para mejorar estos trámites, bajo la supervisión de los LAJs?

Desde el Ministerio se va a apostar para que este colectivo pueda desarrollar todas las funciones que en materia de ejecución les atribuyen las leyes, para lo que deben coordinarse con los letrados de la administración de justicia que son quienes pueden encomendarles tareas en esta cuestión según la ley. Y, si bien el anteproyecto de LEP no incrementa sus competencias en materia de ejecución, sí se les menciona en la exposición de motivos, cuando hace referencia a la posibilidad de que los y las profesionales de la procura ejerzan funciones como personas conciliadoras o mediadoras, en la aplica-

ción de métodos alternativos o adecuados de solución de controversias.

3. Como continuación a la reciente celebración del Día Internacional de la Mujer, y para conseguir un servicio público de Justicia más igualitario ¿qué cambios considera más necesarios para conseguir que las mujeres alcancen también puestos de liderazgo?

En el Ministerio estamos incorporando la perspectiva de género de manera transversal en todo el trabajo que desarrollamos, con el objetivo de que la igualdad impregne todas las normas, las actuaciones y los presupuestos. De este modo, avanzamos hacia una justicia más democrática e igualitaria que mejora, no solo la calidad de vida de todas las personas, y las condiciones profesionales y laborales de quienes trabajan en el servicio público de justicia, más de la mitad de ellas, mujeres. Esta mejora de sus condiciones profesionales incluye lógicamente, porque es pura democracia, que las mujeres alcancen los puestos de toma de decisiones, de liderazgo.

Para asentar esta transformación de la justicia, estamos trabajando en la adopción de un plan de igualdad propio y específico de la Administración de Justicia, en cogobernanza con las Comunidades Autónomas. Con ellas hemos aprobado un Marco Común de Igualdad en la conferencia sectorial celebrada el 25 de marzo en Avilés. Este Marco Común de Igualdad establece los principios básicos comunes sobre los que vamos a continuar trabajando a través del diálogo, porque necesitamos que el Ministerio y las comunidades autónomas con las competencias asumidas en materia de justicia tengan un plan de igualdad.

En este plan recogeremos medidas para promover la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en los cuidados, la participación en cursos de formación que mejoren la capacitación profesional y, por tanto, la promoción profesional, la adopción de un lenguaje igualitario, y la prevención y la atención específica multidisciplinar de las situaciones de violencia y acoso por motivos de género.

4. En este mismo sentido, y en cuanto a la demanda de cambios legislativos para mejorar el derecho a conciliar la actividad profesional con la vida personal ¿cuáles son las medidas que recogerá la nueva Ley de Eficiencia Procesal y cómo afectarán a las procuradoras y procuradores?

Las reivindicaciones de las personas profesionales de la abogacía, la procura y los graduados y graduadas sociales que guardan relación con una mayor y mejor conciliación de la vida personal y familiar con su desempeño profesional ante los tribunales de justicia, encuentran acogida en el Anteproyecto en la medida que resultan compatibles con el derecho a la tutela judicial efectiva de la ciudadanía y no ocasionan indefensión.

A tal fin, se han modificado varios preceptos tanto de la LECR, LEC y LRJS*, que se refieren a la declaración de inhabilidad del período navideño (desde el 24 diciembre al 6 de enero, ambos incluidos), a la suspensión de vistas u otros actos procesales, de actos de comunicación y del curso del procedimiento cuando acontezcan determinadas circunstancias personales o familiares de estos profesionales, como maternidad, paternidad, fallecimiento de un familiar y otras que así lo exijan.

5. Su ministerio está trabajando también para modificar el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en relación a las víctimas de violencia de género y otras víctimas ¿Cómo valora la prestación de este servicio por parte de los profesionales de la procura? ¿Qué medidas destacaría son necesarias para mejorar la atención y protección de las víctimas, y cómo afectarán a los profesionales?

En la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia jurídica gratuita se reconoce expresamente el derecho a la asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencia de género, lo que supuso la creación de un turno específico de violencia de género.

En las próximas semanas se aprobará el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, con esta reforma vamos a regular los requisitos específicos que los profesionales, tanto de la abogacía como

de la procura, inscritos en el turno de oficio especializado en violencia de género deberán cumplir para garantizar una relación de respeto y recíproca confianza entre el profesional y la persona beneficiaria de justicia gratuita. Así, no podrán prestar dicho servicio los profesionales que cuenten con antecedentes penales por hechos de naturaleza similar a los de las víctimas defendidas o representadas. Esta exigencia se extiende, además de a las víctimas de violencia de género, a la defensa y representación de víctimas de otros delitos, como son el terrorismo y la trata de seres humanos, así como a las víctimas menores de edad y las víctimas con discapacidad necesitadas de protección especial.

Los profesionales de la procura contribuyen a prestar un servicio público de asistencia jurídica gratuita especializado y de calidad con gran profesionalidad y dedicación cuando son designados para la representación legal de la persona beneficiaria de la prestación de asistencia jurídica gratuita, relación profesional que requiere de un plus de exigencia y un deber de especial cuidado cuando se trate de víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo y trata de seres humanos o víctimas menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

Sin perder de vista los numerosos avances que se han producido en materia de asistencia a las víctimas de violencia y a otras víctimas, sobre todo tras la apro-

bación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que permitió dividir, por vez primera, la partida presupuestaria destinada a asistencia jurídica gratuita (tanto en el caso de abogados como de procuradores) en asistencia jurídica gratuita -donde se incluyen las actuaciones realizadas en el marco de esta prestación por turno de oficio y asistencia al detenido-, y asistencia jurídica especializada, con el fin de integrar en este último supuesto la asistencia prestada por abogados, abogadas, procuradores y procuradoras en los supuestos de violencia de género.

Se busca, de esta forma, dotar con más recursos a esta asistencia jurídica gratuita especializada a la vez que brindarle una mayor visibilidad.

En el presupuesto del Ministerio de Justicia para este año de 2022 se incluyen 4,2 millones de euros a la asistencia jurídica gratuita y 832.000 euros a la especializada.

* LECR (art. 746), LEC (artículos 130.2, 134.3, 135.1 y 5, 151.2, 162, 179.3, 4 y 5, 183. 1 y 2, 188.1 y 189.3) y LRJS (43.4 y 83.3 y 4)





ASIA GARDENS

HOTEL & THAI SPA



Spain's Leading Hotel

www.asiagardens.es

ALICANTE, SPAIN



LA PRÓRROGA DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD TRAS LA SENTENCIA 237/2021, DE 4 DE MAYO 2021, DEL PLENO DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO

ENRIQUE AMÉRIGO

Registrador de la propiedad

Las anotaciones preventivas que se practican en los Libros de Inscripciones del Registro de la Propiedad se caracterizan por ser asientos de duración temporalmente limitada. Señala en este sentido el inciso inicial del artículo 86 de la Ley Hipotecaria que "las anotaciones preventivas, cualquiera que sea su origen, caducarán a los cuatro años de la fecha de la anotación misma, salvo aquellas que tengan señalado en la Ley un plazo más breve. No obstante, a instancia de los interesados o por mandato de las autoridades que las decretaron, podrán prorrogarse por un plazo de cuatro años más, siempre que el mandamiento ordenando la prórroga sea presentado antes de que caduque el asiento."

La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública se ha pronunciado en numerosas ocasiones sobre la caducidad de las anotaciones preventivas, analizando tanto los efectos jurídicos derivados de la caducidad como los asientos registrales que determinan la prórroga de la anotación.

Respecto a si una anotación preventiva debía entenderse prorrogada por otros asientos posteriores relativos al mismo procedimiento de realización forzosa, existía una doctrina consolidada según la cual "no toda modificación que pueda producirse de la anotación de embargo y que se refleje en el Registro de la Propiedad constituye una anotación de prórroga de la anotación anterior. Para que así sea es preciso que se ordene y practique precisamente una anotación de prórroga." Así, se había manifestado en

numerosas ocasiones el Centro Directivo señalando que no podía entenderse prorrogada una anotación de embargo como consecuencia de una modificación de la anotación o ampliación de las cantidades reclamadas (resolución de 29 de abril de 2014), ni como consecuencia de la constancia registral de la subrogación procesal de la parte ejecutante (resolución de 29 de junio de 2013), ni por supuesto, por la nota marginal de expedición de certificación de dominio y cargas (entre otras muchas, resoluciones de 18 de noviembre de 2015, 24 de junio de 2016 o de 19 de julio de 2017). Como única excepción se había señalado el supuesto de que se hubiese hecho constar la conversión de un embargo preventivo en ejecutivo, pues en este caso los efectos de la anotación de conversión se retrotraen a la fecha de la anotación del embargo preventivo, si bien el plazo de caducidad de esta segunda anotación se computará desde su propia fecha. Y ello aun cuando el registrador hubiese hecho constar la conversión mediante una nota marginal, pues en este caso a la nota practicada deben atribuírse los efectos de la conversión de la medida cautelar en embargo ejecutivo, del cual la anotación es garantía desde el momento de la extensión de aquella (resolución de 28 de enero de 2015)

En cuanto a sus efectos, la caducidad de la anotación preventiva se produce de manera automática o ipso iure, de modo que transcurrido su plazo de vigencia sin ser prorrogada, la anotación deja de producir efectos desde el mismo momento en que se produce la caducidad, independientemente

de que se haya procedido o no a la extensión de un asiento de cancelación. Así, caducada una anotación de embargo, nada impide la práctica de nuevo de la anotación si el deudor continúa siendo dueño de la finca, aun cuando la anotación tendrá, desde la perspectiva registral, el rango correspondiente a la fecha de la nueva anotación. Desde el punto de vista material, como señaló la resolución de 7 de diciembre de 2006, el crédito anotado tendrá la preferencia que determinen los Tribunales de Justicia, en la medida que tal crédito existe sin la anotación preventiva y puede hacerse valer la preferencia de su derecho en orden a la fecha el crédito mediante la tercería de mejor derecho o el procedimiento declarativo correspondiente.

Como consecuencia también de la efectos de la caducidad, si el decreto de adjudicación y el mandamiento de cancelación de cargas se presenta en el Registro una vez transcurrido el plazo de vigencia de la anotación, el decreto sólo será inscribible si la finca continúa inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento, pero sin que se pueda proceder a la cancelación de cargas posteriores.

La resolución de 9 de abril de 2018, que responde a una consulta formulada por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles analizó si existía contradicción entre los pronunciamientos de la Dirección General y la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en particular las sentencias de la Sala Primera de 12 de marzo de 2007, 23 de febrero de 2015 y 7 de julio de 2017,

que habían admitido la cancelación de cargas posteriores a una anotación de embargo caducada, señalando la última de las sentencias citadas que la situación registral que proclama la nota marginal de expedición de certificación de dominio y cargas en un procedimiento de ejecución “fija las condiciones para la adquisición del bien inmueble de que se trate, de forma que cualquier alteración posterior -como puede ser la caducidad de la anotación de embargo extendida a favor del ejecutante- no modifica dicha situación”. La conclusión del Centro Directivo fue que su doctrina era respetuosa con los pronunciamientos del Alto Tribunal, pues deben diferenciarse, como antes se señaló, dos ámbitos distintos: el procesal y el registral. En el ámbito puramente registral la caducidad de la anotación determina que el beneficiado por la misma ha perdido el derecho de purgar directamente y sin más trámites las cargas posteriores, sin que corresponda al registrador entrar en valoraciones sobre preferencia civil de embargos. En la esfera procesal, el ejecutante tiene a su disposición los remedios previstos en el ordenamiento a fin de que los tribunales, en su caso, puedan adoptar la decisión oportuna en orden a la preferencia entre cargas, mediante la interposición de las correspondientes tercerías de mejor derecho, o de dominio, o por la ausencia de buena fe. Considera además de forma expresa la citada resolución que la nota marginal de expedición de certificación de dominio y cargas no implica la prórroga de la anotación, al no haber apoyo legal que permita hacerlo.

Frente a este criterio, la sentencia de 4 de mayo de 2021 del Pleno de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha declarado que la solicitud de certificación de cargas opera como una petición implícita de prórroga de cuatro años, a contar desde el momento de la emisión de la certificación y la extensión de la preceptiva nota marginal. Se matiza así la doctrina contenida en la sentencia 427/2017, de 7 de julio anteriormente citada, en cuanto que la emisión de la certificación de cargas y la extensión de la nota mar-

ginal más que «causar estado» definitivo constituyen una prórroga temporal de forma que durante cuatro años podrá hacerse valer el efecto de cancelación de cargas posteriores del eventual decreto de adjudicación dictado en esa ejecución.

Esta sentencia ha supuesto una absoluta novedad en la práctica registral, puesto que nunca se había considerado que la expedición de la certificación de dominio y cargas suponía la prórroga de la anotación. El texto del artículo 86 de la Ley Hipotecaria es claro al exigir para la prórroga un mandamiento que así la ordene, como había señalado en reiteradas ocasiones el Centro Directivo. No obstante, la sentencia de 4 de mayo de 2021 afirma “Frente a la objeción formulada por la Dirección General de que no existe precepto legal que lo explicite así, baste advertir que un pronunciamiento jurisprudencial al respecto sería la culminación de una interpretación sistemática y teleológica del ordenamiento jurídico, en concreto el registral y el procesal, en aras de la seguridad jurídica.”

No procede en estas breves líneas valorar si un pronunciamiento jurisprudencial contrario a la práctica registral y a una doctrina fuertemente consolidada de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, proporciona realmente seguridad jurídica. Es evidente que esta nueva doctrina deberá ser respetada por los operadores jurídicos, y a ella se ha referido el Centro Directivo en recientes resoluciones, como la de 14 de julio de 2021, según la cual “no resultará procedente la cancelación por caducidad de la anotación preventiva de embargo, cuando haya sido solicitada y emitida certificación de cargas en el procedimiento de ejecución, mientras no transcurra el plazo de cuatro años desde esta última fecha. De tal forma que, mientras no haya transcurrido este plazo, si se presenta en el Registro de la propiedad el testimonio del decreto de adjudicación y el mandamiento de cancelación de cargas, resultará procedente la inscripción y la cancelación de cargas solicitada, dejando únicamente

a salvo las eventuales inscripciones de derechos adquiridos después de que en el registro ya no constara la anotación de embargo por haberse cancelado el asiento.”

Se plantea finalmente el interrogante de si la existencia de peticiones implícitas de prórrogas de la anotación de embargo debe restringirse al supuesto de la solicitud de expedición de certificación de dominio y cargas, o si puede considerarse aplicable a otros mandamientos referidos a una anotación preventiva, como los que solicitan la ampliación de las cantidades reclamadas, estiman una tercería de mejor derecho o reflejan la constancia registral de una sucesión procesal. La jurisprudencia del Tribunal Supremo se ha referido de modo exclusivo a que la prórroga de la anotación se produce mediante la nota marginal de expedición de certificación de dominio y cargas, y ello porque para que la emisión de la citada certificación produzca su finalidad en la ejecución “tiene que tener una repercusión en la información registral, en cuanto que impida la caducidad de la anotación preventiva y la cancelación del asiento, aunque sea durante el tiempo razonable para asegurar la eficacia de la información suministrada por la certificación de cargas en aquella ejecución judicial.” La prudencia aconseja que aquellos profesionales que, como los procuradores, deben colaborar con los órganos jurisdiccionales para la buena marcha del proceso, soliciten y presenten en el Registro el mandamiento ordenando la prórroga antes de que transcurran cuatro años desde la práctica de la anotación, o en su caso, la nota marginal de expedición de certificación de dominio y cargas, sin que deba presumirse prorrogada la anotación por la constancia registral de otros asientos distintos referidos a la misma.



LA PROCURA EN EL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY CONCURSAL: el futuro tratamiento concursal de los créditos por aranceles y suplidos (parte 2)

FRANCISCO JAVIER VAQUER MARTÍN
Magistrado del Juzgado de lo Mercantil n.º 6

I.- Introducción.

Examinadas en la primera parte de estas notas de urgencia [ante la cercana entrada en vigor del Proyecto de Ley (en adelante PL) de reforma del Texto Refundido de la Ley Concursal (en adelante TRLCo)] las novedades más relevantes del denominado 'procedimiento especial' para la insolvencia de autónomo, empresario individual y microempresa que afectan a la posición procesal y retributiva de la procura, es el turno -como se indicó- de analizar las novedades que dicho texto incorporará al proceso concursal.

II.- La preceptiva intervención del procurador en concurso de persona natural no empresario, y pequeña, mediana y gran empresa.- Su nuevo alcance: ámbito de la representación, traslados y mandamientos.

En un futuro muy próximo las modalidades de procesos universales por razón de insolvencia del deudor serán dos, de tal modo que junto al tradicional y conocido 'proceso concursal' para el deudor persona natural no empresario [del que conocerá los juzgados mercantiles], y persona jurídica pequeña, mediana y gran empresa, se regula el ya mencionado 'procedimiento especial' para empresario individual y microempresa en el modo que se define en art. 583.1 PL.

Este procedimiento especial pretende dar una respuesta procesal unitaria a los cauces preconcursales y concursales de la micropyme, razón por la cual el PL deroga tanto el denominado concurso 'consecutivo' como las especialidades procesales del concurso 'abreviado'; y en atención

(i) a su supuesta simplicidad económica, financiera y procesal, por razón del tamaño del deudor, (ii) junto a la esperada comunicación electrónica directa entre acreedores, deudor y tribunal, junto (iii) a la buscada reducción de costes procesales, se ha eliminado la preceptiva intervención de procurador que represente a deudor y/o acreedores.

Consecuencia de ello es que manteniendo el PL la preceptiva intervención de procurador [art. 512.1 PL] en el proceso concursal, y derogada la D.A.3ª de la Ley 25/2015, de 28 de julio, para el concurso consecutivo, puede afirmarse que todo proceso concursal -ya sin excepción- precisará en todas sus fases y secciones de procurador que represente a deudor y/o acreedores; de modo preceptivo, a diferencia del 'procedimiento especial'.

Y en igual línea de reforzar la comunicación entre los acreedores y el tribunal la reforma introduce dos importantes modificaciones:

(i) Se elimina la posibilidad atribuida a los acreedores no personados [art. 512.2.I TRLCo] de realizar determinados actos procesales y sustantivos de sencillo contenido, por lo que parece después de la reforma todo acreedor precisará de representación procesal [parece que no bastará la orgánica societaria, como hasta ahora] para asistir, intervenir y votar en junta de acreedores, así como realizar alegaciones frente a traslados de escritos distinto de un recurso o un ICO.

(ii) Se elimina igualmente la capacidad de los acreedores no comparecidos [art. 512.2.II TRLCo] de solicitar el examen de documentos e informes relacionados con

su crédito y unidos al expediente, pues el PL elimina la expresión 'no comparecidos' haciendo aplicable la regla general del apartado 1º de igual precepto.

En relación con la participación de la procura en la publicidad del concurso, en especial con los mandamientos judiciales, la reforma que incorpora el PL introduce -en aras de una celeridad- una reforma de calado, tanto procesal como retributiva; y ello porque si bien la regla general [art. 556.1 PL] seguirá siendo la remisión telemática de los mismos cuando ello sea posible, en caso de entrega de los mismos al procurador del solicitante del concurso cuando no lo sea, el PL concreta el plazo temporal de que dispone la representación procesal para su cumplimentación, cual es 'el mismo día o el siguiente hábil'. En texto actual dice 'su presentación inmediata'

Y para asegurar la efectividad de dicha publicidad el PL [art. 556.2 PL] indica que tenga o no el procurador constituida una provisión de fondos, estará obligado a realizar dicha publicidad mediante su presentación a registro u otros organismos. No se alcanza a comprender dicha provisión legal pues tratándose de suplidos postconcursales es la masa [art. 242.1.6º PL] del concurso, no el deudor concursado, quien debe abonar tales tasas y aranceles registrales a su devengo; por lo que la figura de la provisión de fondos resulta anómala y ajena al reconocimiento, ordenado pago y devengo de créditos-masa.

Finalmente resulta igualmente muy novedosa [art. 294.2 PL] la nueva función que se atribuye al procurador de los acreedores personados en el concurso, en cuanto se les faculta para ser destinatarios sub-

sidiarios del informe de la administración concursal y anexos cuando a éste no le conste una dirección de correo electrónico del acreedor; produciendo iguales efectos legales a los efectos de inicio del cómputo de los plazos de impugnación [art. 297.2 TRLCo].

III.- La retribución del procurador del concursado como crédito contra la masa: novedades en el Proyecto.

Al igual que en la regulación actual el PL mantiene la consideración de crédito contra la masa de los derechos de arancel del procurador por la representación del deudor dentro del concurso [nº 7 del art. 242.1 PL], así como los derivados de dichas actuaciones de representación en procesos seguidos en otros juzgados en interés de la masa [nº 8 del art. 242.1 PL]; sin perjuicio de los pronunciamientos en materia de costas.

La novedad más relevante en esta materia, relativa al pago de dichos créditos

en supuestos de insuficiencia de masa, deriva de la eliminación del concepto de prededucibilidad de los gastos, honorarios y créditos imprescindibles para desarrollar la liquidación; y que queda sustituido por el concepto de la preferencia de tales créditos.

De conformidad con la nueva dicción del art. 250 PL, que se aplicará a los nuevos concursos y procedimientos especiales, dentro de los créditos contra la masa del art. 242.1 PL y en supuestos de insuficiencia de masa es preciso hacer dos grandes grupos de créditos en atención a si responden a actuaciones necesarias para las operaciones de liquidación [no para terminarla o concluirla, sino toda ella], o no presentan esa cualidad; pues teniendo los primeros un abono preferente a prorata entre ellos, los no necesarios para las operaciones de liquidación se abonarán por razón de su vencimiento por el orden del art. 242.1 PL. Desaparece así el orden especial de pagos de la actual regulación para supuestos de insuficiencia de masa.

Por último, es de destacar que mientras la nueva redacción incluye como gastos imprescindibles de la liquidación la retribución del administrador concursal por dicha fase liquidativa, nada dice la norma sobre los derechos de arancel del procurador por la representación del deudor durante dicha fase [nº 7 del art. 242.1 PL]; debiendo estimar incluidos en dicha preferencia de cobro los derechos de arancel y suplidos derivados de procesos judiciales continuados o iniciados ante otros tribunales en reclamación de elementos de la masa [piensen en posiciones crediticias acreedoras, titularidad de bienes, recuperación posesoria, etc.] o en su ejecución [nº 8 del art. 242.1 PL]; aunque en todo caso, de existir insuficiencia dentro de grupo de gastos y créditos imprescindibles de la liquidación, estarán sujetos a comunidad de pérdidas por prorata entre ellos.

Los aranceles no imprescindibles, por el ordinales del art. 242.1 PL y según su vencimiento, hasta donde llegue la masa.

MARCA PROCURADORES DEL ICPM

¡Pide tu logo!

Para poder utilizar el logo corporativo en nuestros correos, tarjetas o comunicaciones, para que se nos reconozca y fidelice como colegiados del ICPM, así como la formación adquirida para ser procurador especialista del Servicio de Actos de Comunicación, Procurador-mediador y Árbitro.

Solicita tus logos a
dpto.secretaria@icpm.es

(Circular nº 164/17 de 22 de diciembre)



SERVICIO DE ACTOS DE COMUNICACIÓN



DIFUNDIENDO LA LABOR DEL SAC

PEDRO VILA

Procurador. Presidente del Servicio de Actos de Comunicación del ICPM

Analizando dentro de una reflexión crítica positiva, la figura de nuestra profesión a través del tiempo, desde que nos denominaban *cognitor*, *procurator*, *adsertor*, mandatario, personero hasta el actual procurador de los tribunales, tal vez nuestra figura profesional no ha sido suficientemente proyectada y explicada a la sociedad como creo se merece. Se nos presentó al SAC la oportunidad de poder proyectar, no solo al SAC sino también la existencia y desarrollo del procurador de los tribunales, que de una manera callada realiza diariamente su profesión en beneficio de la Sociedad y de la propia Administración de Justicia. Dicha posibilidad de difusión nos la ofrecieron el pasado día siete, en una entrevista al presidente del SAC y a través de la **radio Reviradio, Ondas legales**, que evidentemente acepté. Toda la entrevista radiofónica fue emitida en directo en redes sociales, y se encuentra disponible en el canal de YouTube de la página del Colegio de Procuradores de Madrid.

Es difícil sintetizar dos horas de todo lo hablado y comentado, pero en términos generales fui respondiendo a las preguntas que me iban haciendo, aprovechando que iba dirigido no sólo a oyentes sino a juristas, concretamente abogados. En síntesis, se informo y debatió sobre:

El SAC como Servicio de Actos de Comunicación, creado y desarrollado por el Colegio de Procuradores de Madrid, por imperativo legal, indicando expresamente que es una labor que forma parte de las diligencias que los procuradores de los tribunales llevan a cabo como colaboradores de la administración de Justicia y del ciudadano. El año pasado se llevaron a cabo tres mil diligencias, que evitaron los

tiempos muertos de la Justicia, al ser realizados con un coste cero y en un tiempo récord.

Se incidió en la facultad y enriquecimiento que la Ley nos ha dado a la profesión, recuperando con ello la facultad que tuvo el procurador ya en la Ley de las Partidas, al ostentar de nuevo la capacidad de certificación y potenciando la figura de la sustitución.

El funcionamiento del SAC, diligencias que realizamos como los emplazamientos, citaciones, requerimientos y actos procesales propios de la ejecución, y los actos de comunicación de carácter internacional que, cada día, son más abundantes.

Tras hablar de las tarifas del servicio y los tiempos en su realización, aproveché el medio en el que estaba, la superación y asentamiento de las críticas que habíamos tenido hasta el momento actual: 1. La denuncia que se nos presentó ante la Comisión Nacional de los Mercados de la Competencia, por la presunta infracción por parte del SAC sobre la implantación de las tarifas de cobro por la realización

de esas diligencias y que fue archivada dándonos la razón. 2. La labor de mentalización que se ha venido realizando con resultados positivos ante la pasividad de los procuradores para realizarlas. 3. Los problemas con algunos LAJ a la hora de la sustitución, hoy superado. 4. El desconocimiento de los abogados de la existencia del SAC y sus funciones.

Con todo ello, y aprovechando la oportunidad dada, espero que la radio, como medio efectivo de información, haya contribuido a que el procurador de los tribunales vaya dejando de ser ese personaje procesal invisible y que sirva para que la proyección de la profesión vaya saliendo de esa penumbra, avance hacia la luz y se muestre como realmente es, con unos valores y funciones que van mucho más allá de la representatividad.

Vídeo de la entrevista: <https://www.youtube.com/watch?v=rVW3wPSjpAg>



SERVICIO DE REPRESENTACIÓN PROCESAL

TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE NACIONALIDAD POR RESIDENCIA

El Colegio de Procuradores de Madrid facilita la presentación electrónica de documentos para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, a través de un servicio de atención al ciudadano: el Servicio de Representación Procesal (SRP).

Los Procuradores de los Tribunales que forman parte de este servicio gestionarán las solicitudes, en representación de los interesados, y su presentación ante el Ministerio de Justicia con la aplicación de los sistemas electrónicos de tramitación y comunicación.

Más información en el teléfono gratuito:

900 701 054 (lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 h.)

¿Eres **residente** en España?
Tramitamos tu **nacionalidad**

LLÁMANOS GRATIS
900 701 054



MEDIACIÓN Y ARBITRAJE



EL PROCURADOR COMO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINAR QUE RECLAMA LA FUTURA LEY DE EFICIENCIA PROCESAL

ROCÍO SAMPERÉ

Procuradora, vocal de la Comisión de auditoría de la Mutualidad de Procuradores de España. mediadora, árbitro, directora del Máster de Mediación de UNIR y profesora en la UNED.

Hace unos años el ICPM, con nuestro entonces decano Antonio Alvarez Buylla, preparó un viaje a Londres al que acudieron 23 procuradores; nuestro objetivo, además de ser un viaje lúdico para establecer lazos con los compañeros, era tener una reunión con *barristers*, *solicitors*, expertos, notarios... operadores jurídicos de esa plaza con los que entender lo que iban a ser nuestras competencias en actos de comunicación y los temores que a todos nos suscitaban y, por supuesto, entender esa Directiva 52/2008 que ya nos preconizaba el hoy: **la entrada de los métodos alternativos de resolución de conflictos.**

Los que allí estuvimos, en esas reuniones magistrales con esos operadores jurídicos que nos recibieron en sus palacios de Justicia y en sus entrañables sedes, observamos que **ellos eran profesionales multipuertas o multidisciplinares.**

Dependiendo de lo que el ciudadano necesitaba recomendaban la vía a seguir; el notario era además *solicitor*, o sea árbitro. Sus carnets eran siempre varios. Se preparaban para varias funciones y actuaban según lo que el ciudadano necesitaba bajo los más altos cánones éticos y deontológicos.

Con esto no quiero decir que la idea me apasionara, yo estaba más bien preparada para encontrar la debilidad del sistema.

A partir de ahí seguimos estudiando el impacto que iba a ocasionar esa directiva, y tantas otras que nos fueron modificando, a nosotros y a todo el sector servicios.

Durante el tiempo que serví en la Junta de Gobierno a ésta mi querida profesión desde hace más de 40 años, no duden de que participé activa y pasionalmente en defender la territorialidad, esa que nos acercaba a los tribunales y nos permitía una entrega

absoluta al procedimiento; en defender el arancel que daba seguridad, en definitiva, a apostar por una procura reconocida y adaptada, dinámica y útil para el proceso.

Al final, he sido protagonista de que nos han eliminado sucursales bancarias a las que había acudido durante años, han desaparecido las tiendas de ultramarinos y las mercerías, y hasta los grandes espacios se han fusionado, igual que las entidades bancarias. Cambios y más cambios ¿necesarios? ¿sorprendentes? ¿caóticos? ¿lógicos? Cada uno tendrá su pensamiento, la única verdad es que están aquí.

¿Por qué digo esto? Porque ya tenemos aquí la **Ley de eficiencia procesal**, ya está emitido el informe del Consejo de Estado, el último antes de presentarlo al Parlamento, y parece que va a salir poco más o menos como está ahora redactado. Si no fuera así, porque la situación político-económica no permitiera seguir los trámites legislativos normales, creo que el resultado sería en menor medida el que voy a comentar.

La ley de eficiencia procesal, enmarcada en un proyecto de reorganización de la Justicia en el que además de cambios procesales y de encaminar la Justicia hacia un sistema de digitalización y tecnología pretende la implantación de **medios adecuados de resolución de controversias**.

Aquí es dónde debemos estar atentos, se pretende que sea requisito de procedibilidad el presentar junto a la demanda haber intentado un método de resolución de conflictos (en adelante MASC) con el objetivo de reducir el número de conflictos que llega a la jurisdicción.

Bien es verdad que, en el prólogo, la norma explica que se quiere recuperar la actividad negociadora del ciudadano e intentar sistemas de no confrontación que ayuden a la pacificación social, y aunque como mediadora creo firmemente en ello, lo que aquí pretendo enfatizar como procuradora, es que ésta profesión jurídica puede, igual que la abogacía, verse afectada.

Los MASC a los que se puede acudir son los que explican los artículos 11 a 15 de la futura norma (si queda como está): son negociación, mediación, conciliación o dictamen de experto independiente.

¿Quiénes son mediadores? Aquellos que teniendo título universitario (cualquiera) o formación profesional superior (cualquiera) tienen formación de cien horas en mediación.

¿Quiénes son conciliadores? Aquellos que están colegiados o son mediadores.

¿Quiénes son expertos independientes? Los que siendo conocedores en una materia son elegidos por el ciudadano por su pericia.

Así las cosas, si como requisito de procedibilidad para interponer las demandas hemos de negociar, conciliar o mediar, dependerá de este paso previo el que las demandas lleguen a los despachos de procuradores. Todos conocemos los ejemplos de conciliaciones previas que son mero trámite. Olvídense, se trabaja para que esto no sea así. Si la negociación está en manos de los abogados o de los clientes, podrán -siguiendo el formato británico- pedir imposición o disminución de costas a quienes o no hayan acudido, respondido ofertas o hayan declinado las que son más o menos como la condena que se imponga. Quizás las costas sean el método disuasorio de convertirlo en un trámite previo inútil.

Al final, yo creo que el ciudadano elegirá el sistema. El "boca a boca", es la norma del consumidor, elegirá el producto que le interese independientemente de los consejos que reciba. (Y ya se encarga la norma de reproducir las normas éticas que obligan a intentar evitar la confrontación)

Todo ello lo reflejo en estas líneas para **animaros a ser esos profesionales multi-puertas que la sociedad actual necesita**. Vuestros títulos (con unas horas de formación), vuestra condición de colegiados, os permiten ser mediadores, conciliadores o expertos independientes. Tenéis habilidades sociales más que suficientes para adentraros en estos avatares que nos impone la sociedad moderna.

La procura ha destacado siempre por ser una profesión dinámica, flexible, que se adapta como ninguna a los cambios. Los colegiados de mayor edad, llenos de experiencia y que se han esforzado por adaptarse a las tecnologías (aún más), serán unos perfectos conciliadores o mediadores, pues su talante de observadores lo tienen ganado, sus habilidades sociales demostradas por su contacto con todos los operadores jurídicos, su ética comprometida con sus rigurosas normas deontológicas y su conocimiento basado en el estudio profundo y constante de cada materia, con un gran aporte a esta nueva forma de obtener justicia. A los más jóvenes os compete el reto de avanzar, dominar la tecnología y estar siempre al lado del ciudadano como garantes de sus derechos. No olvidemos que, aunque la norma no lo expresa porque se refiere a métodos autocompositivos, el arbitraje (método heterocompositivo) es otro sistema al que la procura puede acceder por su condición de jurista.

SERVIPROC

Puesta en marcha del Servicio de Incidencias Procesales del ICPM (SERVIPROC)

La Junta de Gobierno ha acordado la creación de un nuevo Servicio de Incidencias Procesales para recoger y tramitar las numerosas incidencias que los compañeros nos trasladan con motivo de la aplicación de diversas medidas que, con motivo de la pandemia, se están produciendo en la Administración de Justicia. Algunas de estas medidas adoptadas para paliar la situación han generado dificultades en el día a día de los procuradores a la hora de realizar su trabajo. Por ello, y a través de este servicio, los colegiados pueden comunicar a la Junta todas estas situaciones, y así coadyuvar a mejorar la situación de Juzgados y Tribunales de la Comunidad de Madrid, manteniendo la colaboración permanente que desarrollamos los procuradores.

Además, y precisamente porque somos colaboradores de la Administración de Justicia, esperamos recibir todo tipo de incidencias o comentarios y, no sólo de carácter negativo, porque no sólo se atenderán los problemas y quejas, sino también las buenas prácticas que podamos observar en un Juzgado o Tribunal. En este sentido, se gestionará la incidencia negativa que los compañeros procuradores sufran, y también se dará repercusión a la buena labor realizada y atención recibida.

Finalmente, en el mes de diciembre hemos realizado la puesta en marcha de este servicio en formato de pruebas, para recibir comunicaciones a través del enlace habilitado en la web institucional www.icpm.es y, así-

mismo, a través de la dirección de correo electrónico serviproc@icpm.es



La última reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil instauró una regulación en los actos de comunicación en la que los representantes de las partes tienen un papel más activo y eficaz.

La pieza fundamental de este diseño son los procuradores de los Tribunales, por sus conocimientos técnicos sobre derecho procesal y su vocación en el uso y establecimiento de las nuevas tecnologías.

Se trata de profesionales especialmente cualificados para recibir notificaciones, efectuar traslados de los escritos y documentos entre las partes y realizar los actos de comunicación judicial.

www.youtube.com/c/icpmesoficial



UNA EXPERIENCIA ÚNICA EN BAQUEIRA

Bienvenidos a Rafaelhoteles by la Pleta*****, tu Hotel de lujo en Baqueira, ideal para practicar esquí o cualquier otro deporte de invierno en los Pirineos.

Un cinco estrellas donde el confort de sus instalaciones, el cuidado servicio, la amplia y variada oferta gastronómica y los más actuales tratamientos de Spa le hacen ser la más completa alternativa para vivir las mejores vacaciones con familia o amigos.



CTRA. BAQUEIRA A BERET, S/N - COTA 1.700
25598 BAQUEIRA (LÉRIDA)
(+34) 973 645 550

reservas.lapleta@rafaelhoteles.com

www.lapleta.com



COMISIÓN DE IGUALDAD



MUJERES EN LA GUERRA

GLORIA INÉS LEAL MORA.

Procuradora. Vicepresidenta de la Comisión de Igualdad del ICPM

Las mujeres que hoy están envueltas en la invasión rusa de Ucrania eran hasta hace unos días profesoras, funcionarias, periodistas, cantantes, estudiantes, amas de casa, urbanitas y rurales; en definitiva, mujeres como nosotras, con una identidad determinada y plena, con sus proyectos y sueños que han quedado de golpe suspendidos temporalmente y no se sabe si ya irremediablemente. Mientras lo logro en sus vidas se tiene que abandonar, lo nuevo se abre paso: el miedo, el trauma, la pérdida y en algunos casos el horror. Según va pasando el tiempo, se les aleja la posibilidad de que, algún día, vuelvan a ser lo que eran.

Que las guerras han servido tradicionalmente de revulsivo para el avance de las mujeres en la sociedad y favorecieron la consecución de muchas de las reivindicaciones de los movimientos feministas, es un hecho histórico indiscutible. Del papel tradicional de cuidadoras de la familia mientras los hombres combatían en el frente, al avance que supuso la Primera Guerra Mundial, cuando las necesidades las obligaron a incorporarse al mercado laboral, en puestos antes reservados exclusivamente para hombres. Con la población masculina combatiendo, las necesidades de subsistencia permitieron a la mujer dar un paso adelante y asumir trabajos y responsabilidades de las que antes habían permanecido excluidas: obreras en la industria armamentística, en cadenas de producción, en funciones administrativas, o trabajando la tierra impidiendo que el hambre matara a más población que las armas, consiguiendo un gran avance en su lucha por la mejora de sus derechos sociales.

El final de la guerra, lejos de poner fin a este proceso inclusivo de la mujer en el

mundo laboral lo consolidó formalmente: las pérdidas humanas, y el regreso de soldados cuyas capacidades se habían visto limitadas, permitieron que las puertas ya no se les cerraran del todo, consiguiendo con ello que la lucha por sus derechos fuera creciendo poco a poco convirtiéndose en una realidad difícil ya de obviar.

Con la Segunda Guerra Mundial, la mujer dio un paso más incorporándose a las Fuerzas Armadas, ya no solo como enfermeras sino trabajando en comunicaciones y en el ensamblaje de la maquinaria de guerra. Esta segunda guerra supuso un conflicto global de movilización de toda la población, de tal envergadura que hizo que la expansión del papel de la mujer en la sociedad fuera ya imparable.

Pero al margen del gran empuje que las Guerras Mundiales dieron al avance de la mujer, en su intento de igualarse al hombre como parte activa y útil en los conflictos bélicos, lo que sigue siendo denigrante y no tiene visos de cambiar, es su papel como víctimas en estos conflictos, cuando forman parte de la población civil. Las mujeres son en general las víctimas más fuertemente afectadas. Al peligro de muerte por hambre o como consecuencia de bombardeos, hay que sumar otro atroz peligro: el de su cosificación, su salvaje instrumentalización y su sistemática desconsideración omisiva por parte de los tribunales y en los posteriores análisis postconflicto.

Las violaciones, la prostitución forzada, la esclavitud sexual y el embarazo forzado son flagrantes violaciones del derecho internacional humanitario pero que forman actualmente parte indiscutible del vocabulario de la guerra. El conflicto en Bosnia y

Herzegovina hizo que se evidenciara mundialmente la cuestión de la violación sexual de las mujeres como método de guerra, muestra de poder, premio al ejército vencedor o lección para el vencido que no pudo proteger a sus mujeres. No es posible conocer con exactitud el número de víctimas de violencia sexual, ya sea femenina, masculina o infantil, que se producen en las guerras, ya que muchas de las víctimas no sobreviven y que la mayoría de ellas nunca informan sobre la violación sexual de que fueron objeto.

Hay también un gran número de mujeres que optan por abandonar la zona de conflicto en compañía de sus hijos, huir y vivir como desplazadas, opción que no está exenta de exponer a las mujeres a numerosos riesgos. Huyen llevando muy pocas cosas consigo y se separan de sus familias, normalmente a kilómetros de sus hogares. Al irse prácticamente con lo puesto se ven obligadas a depender del apoyo de las poblaciones adonde se desplazan, y a ser auxiliadas por organizaciones internacionales y no gubernamentales. En estos largos desplazamientos a lugares desconocidos, el engaño y la manipulación también las acecha, pueden ser víctimas de mafias de trata o abusos sexuales. En los campamentos de refugiados, las mujeres son especialmente vulnerables cuando son viudas, mujeres embarazadas, ancianas o madres de niños de corta edad, ya que deben llevar sobre sus hombros, además de la responsabilidad de la supervivencia, la de la vida cotidiana.

En resumen, la mujer en la guerra puede vivir la experiencia de muy diversas formas, desde la participación como combatiente, hasta la de ser la víctima propiciatoria como población civil, especialmente por su condición de mujer.

Hoy más que nunca, los Estados y las partes en conflicto armado deben hacer todo lo posible para defender el respeto por la seguridad y dignidad de las mujeres en tiempos de guerra. Todo Estado, vinculado a los tratados de Derecho Internacional Humanitario, tiene el deber de promover reglas de protección de mujeres contra cualquier tipo de violencia en la guerra; y si se cometen delitos está obligado a enjuiciar a los responsables. La responsabilidad por mejorar la situación

crítica de las mujeres en las guerras debe ser compartida por todos.

Mientras, aquí en España, organizaciones no gubernamentales, colegios profesionales, asociaciones, colectivos y todo tipo de voluntariado, se están volcando en ayudar y tratar de poner a salvo a todas las personas que se están desplazando desde Ucrania a nuestro país. Se estima que llegarán unos tres millones de desplazados. Nuestro Colegio no se queda atrás, y a través del Servicio

de Representación Procesal se ha puesto a disposición del Ministerio de Justicia y de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, para poner a disposición de los desplazados la información jurídico-procesal que necesiten durante su estancia en España.

No debemos mirar para otro lado, todos y todas debemos implicarnos de una u otra forma, pues lo que creíamos ya superado podría volver a suceder en cualquier momento.

COMISIÓN DE IGUALDAD

ENTREVISTA A TRES COMPAÑERAS PROCURADORAS PARA CONOCER SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE LA PROFESIÓN Y LA JUSTICIA GRATUITA.

1 ¿Cómo te gustaría que fuese la evolución de la procura madrileña en los próximos años?

2 ¿Qué destacarías de la labor que se realiza en el turno de oficio y la justicia gratuita?

3 Después de años de ejercicio, ¿cuál consideras que es tu mayor orgullo profesional?



ANA BARALLAT, COLEGIADA 165

1. Me gustaría que la procura evolucionase hacia una profesión de prestigio profesional; que se considerase a los procuradores como auténticos juristas expertos en práctica procesal. Sin embargo, creo que esa evolución casa mal con la tramitación masiva de procedimientos, porque pienso sinceramente que en nuestra profesión la cantidad está reñida con la calidad. Un software de gestión puede facilitar las tareas organizativas, pero no sustituir el conocimiento y atención profesional especializada que debe prestar el procurador. Me gustaría que ese aspecto se valorase a la hora de elegir un procurador por encima del precio de los servicios.

2. Evidentemente, creo que lo destacable es la función social indudable de esa labor, haciendo efectivo el derecho constitucional a la tutela judicial para aquellos justiciables que carecen de recursos.

3. Mi mayor orgullo profesional en mis 45 años de ejercicio es haber intentado siempre prestar un servicio de calidad, procurando, en sentido estricto, dar lo mejor de mí en los asuntos que me han sido encomendados, y colaborando lealmente con los compañeros, tanto abogados como procuradores. He aprendido mucho a lo largo de los años de todos ellos y sigo aprendiendo, y espero que a la inversa haya sido igual.



**PALOMA VILLAMANA HERRERA,
COLEGIADA 134**



1. Me gustaría que se nos volviera a tratar con educación y respeto, que los funcionarios tomarán conciencia de que somos colaboradores y no enemigos. Quisiera, también, que los compañeros fueran más juristas y menos *traeilleva* de papeles.

2. Desde luego el turno de oficio y la justicia gratuita no funcionarían sin los procuradores. Son absolutamente degradantes y humillantes las cantidades que se cobran. Debería estudiarse un sistema de justicia gratuita que no supusiera que el

profesional trabaja gratis. Y, sobre todo, hay que destacar la pérdida de tiempo que supone el sistema de justificación para cobrar la miseria que cobramos: solo el tiempo que se emplea en esto ya amortiza dicha miseria. El resto, es decir el procedimiento, va de nuestra cuenta y gratis. Se puede revestir con el nombre que queráis, pero somos el único colectivo que trabaja gratis.

3. Mi mayor orgullo profesional es haber llegado hasta aquí y haber sobrevivido.

**MARÍA GRANIZO PALOMEQUE,
COLEGIADA 677**



1. La procura es una profesión muy antigua, siempre se ha ido adaptando al paso del tiempo. Ahora, con la digitalización de la Justicia, la procura continúa a la cabeza. Con la entrada de LexNet los procuradores fuimos pioneros en adaptarnos, lo cual nos prepara para un futuro donde seguir ofreciendo al justiciable la seguridad y agilidad jurídica tan necesaria. Hemos agilizado la Justicia y evitado los tiempos muertos llevando a cabo los actos de comunicación y trasladando las copias. Las nuevas competencias que están por venir, y que ya existen en otros países, como la ejecución serán esenciales para una Justicia más moderna y segura.

2. La función del procurador en el turno de oficio que prestamos es una función social de representación gratuita, ya que

los honorarios percibidos son simbólicos, y es gratificante que todo el colectivo de procuradores ayude a las personas que no tienen medios para acceder a la justicia. De esta manera mostramos nuestra solidaridad con la sociedad, favoreciendo -como dice la Constitución- que todos seamos iguales ante la Ley.

3. Mi mayor orgullo es haber continuado con mi hermano Roberto en el despacho que en su día fundó mi padre, ejerciendo esta apasionante profesión y colaborando en todo momento con el justiciable y la administración de Justicia, siendo los procuradores una pieza fundamental en este engranaje. Es un orgullo pertenecer a la Junta de Gobierno del Colegio de Madrid y también al Consejo General de Procuradores de España defendiendo los intereses de los procuradores.



PRESENTE Y FUTURO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DEL CGPE

EVA MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ

Decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Girona, presidenta de la Comisión de Igualdad y Asistencia a la Víctima del Delito del Consejo General de Procuradores de España

Eva García es decana del Ilustre Colegio de procuradores de Girona y, desde junio de 2020, presidenta de la Comisión de Igualdad y Asistencia a la Víctima del Delito del CGPE.

¿Quiénes forman parte de la Comisión que usted preside y cuál es su principal objetivo?

La Comisión a la que represento la formamos cinco integrantes, los decanos de Cádiz y Pontevedra, Óscar y Gabriel, así como las decanas de La Rioja, María Teresa, Murcia, María Dolores, y yo misma. Ejercemos de forma voluntaria, ilusionados y comprometidos con una visión integral de la igualdad donde las ideas y el lenguaje se verbalizan con fluidez hacia ese objetivo, con la misión de detectar, en el seno de la procura, nuestra profesión, aquellos espacios de desequilibrio para tratar de reconducirlos siempre hacia ese fin, el de la Igualdad.

La circunstancia de que entre 10.000 profesionales de la procura más de la mitad sean mujeres pero que haya más decanos que decanas denota que hay un techo de cristal y que apostar por introducir hasta ahora inexistentes medidas en conciliación favorecerá que se invierta esa pirámide, junto con otros factores que podemos imaginar o compartir y que son responsabilidad de todos, como la corresponsabilidad. También la conciliación favorecerá la corresponsabilidad.

¿Cómo es la mecánica de trabajo de la Comisión de Igualdad del CGPE?

Como presidenta de la Comisión tengo una idea muy clara de lo que perseguimos,

principalmente en tres ámbitos: en conciliación de vida laboral y personal; en reforzar la protección hacia víctimas de delitos de violencia de género, de abuso sexual y trata de seres humanos; y en menores, mayores y personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. En definitiva, cualquier persona ante una situación de especial vulnerabilidad y, por tanto, diariamente trato de estar atenta a todas las necesidades para encaminarnos hacia esos objetivos.

Se alternan periódicas reuniones con distintas instituciones: con Unión Profesional, que agrupa a las profesiones colegiadas del país con la misión de defender la cultura y los valores profesionales en un marco de igualdad y sostenibilidad; con Comisiones Mixtas con el Ministerio de Justicia, tanto de conciliación como para la reforma de la LECRIM, defendiendo en esta última la preceptividad de la representación procesal, tanto para víctimas como para investigados a lo largo de toda la fase de investigación, haciendo especial hincapié en la representación integral para víctimas necesitadas de especial protección; con los Observatorios del CGPJ, tanto contra la Violencia de Género como el Foro de Justicia y Discapacidad, cuyos últimos proyectos en los que participamos son, respectivamente, la organización de un Congreso contra la Violencia de Género para finales de octubre y la colaboración de una obra titulada "Estudio del conjunto normativo afectado por la reforma de la legislación civil y procesal operada por la Ley 8/2021". Todos sabemos que ha sido una ley muy rompedora, no exenta de problemas prácticos y dejados a un desarrollo posterior como,

por ejemplo, la figura del "facilitador" o la de la "acogida o acompañamiento", que trata de transmitir que el profesional de la procura se puede constituir en ese apoyo esencial en sede judicial para reforzar su tutela judicial efectiva en todo tipo de procedimiento con o sin oposición, con el beneficio de la justicia gratuita, para lo que debería reformarse el actual Art. 42 Bis a) de la Ley de Jurisdicción Voluntaria modificado por la actual Ley 8/21 de 2 de junio.

De cada reunión institucional que se celebra periódicamente surgen nuevos compromisos, como el estudio y elaboración de alegaciones para la participación en convenios de adhesión; la participación en premios de reconocimiento a grandes trabajos que organiza magistralmente cada Observatorio; o el estudio para la elaboración de enmiendas, informes, propuestas de modificaciones legales y reglamentarias en materias de igualdad, con apoyo de la Ejecutiva y de expertos.

En definitiva, apostamos por imprimir a la procura un carácter social muy determinante, consustancial a la labor de representación del ciudadano, tratando de llegar a todas las áreas sin descuidar ninguna. El trabajo es amplísimo, pero a la vez apasionante.

En cuanto a la metodología, la interactuación con el resto de miembros de la Comisión de Igualdad del CGPE es flexible y constante por todos los medios habidos y por haber. Me enorgullece que las decisiones siempre son plenamente compartidas. Habitualmente recabamos el soporte de la ejecutiva del CGPE para que supervise la dirección de nuestros traba-

jos así como el asesoramiento de técnicos como expertos en Derecho Procesal. Una fórmula muy productiva y satisfactoria es la colaboración con otras Comisiones de trabajo del CGPE, como la de Tecnología, para lograr la conciliación de vida laboral y vida profesional en lo que supone organizar la desconexión de las plataformas telemáticas de notificación durante los tres días de suspensión ante situaciones de fuerza mayor; últimamente, la del Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita para la reforma del Reglamento de Justicia Gratuita, así como la de Responsabilidad Corporativa, en un futuro cercano para trazar el Plan de Igualdad del CGPE y de los Colegios. También trabajamos con el Centro de Estudios del CGPE para organizar sesiones informativas y cursos de formación en perspectiva de género.

Entrando en el detalle de sus cometidos, ¿cómo avanzan las reformas en conciliación de la vida laboral y la vida profesional en el seno de la procura?

Si bien se aprobaron por el Ministerio de Justicia todas las medidas que propuso la procura y que negociamos en el seno de una Comisión Mixta Interinstitucional con abogacía y graduados sociales, como dichas medidas fueron incorporadas a las Leyes de Eficiencia Procesal y Organizativa, su destino está unido al de aquellas y prevemos todavía un largo camino antes de su aprobación. Desde el CGPE se

ha propuesto al Gobierno que desligara dichas medidas en conciliación y las presentara a las Cortes como reforma legislativa independiente, debido a su impe-

**“
Creo que son características
esenciales de las que en la actualidad
carecen las víctimas especialmente
vulnerables, porque en su derecho
a justicia gratuita el procurador
no es preceptivo a menos que se
constituya como acusación particular,
y vamos a plantear al Gobierno las
modificaciones legales necesarias
para revertir esta situación.**

riosa necesidad y clamor social. Pero, de momento, se nos ha dicho que debemos esperar, y ahora aguardamos a que respondan a nuestra petición de convocatoria de la Comisión Mixta para conocer a los nuevos interlocutores del Ministerio de Justicia y ver en qué punto estamos.

Recientemente se ha celebrado en el Senado un acto organizado por el Consejo General titulado “Por una representación integral de las víctimas de violencia de género y en situación de especial vulnerabilidad”, ¿qué se entiende por “representación integral”?

Significa que la procura ha de poner a disposición de estas víctimas desde el

minuto uno su profesionalización, mediante formación específica, para reforzar sus garantías procesales ofreciéndole ser su guía en sede judicial, realizando por cuenta de ella todos los trámites posibles con el fin de paliar el efecto de victimización secundaria que hoy día sufren, y al mismo tiempo agilizar el proceso y tratar de ejercer el impulso en las ejecuciones que se deriven para su reparación económica.

¿Es optimista de cara a que la procura logre todos los retos que ha expuesto?

Sin duda, estamos en una época de transición hacia un modelo de sociedad donde valores como responsabilidad social, sostenibilidad, igualdad salarial, ruptura del

techo de cristal, lucha contra la violencia de género, especial protección de las víctimas más vulnerables, etc. han venido para quedarse, y la procura es y debe seguir siendo sensible a todos ellos.

Como dijo Charles Darwin “las especies que sobreviven no son las más fuertes, ni las más rápidas, ni las más inteligentes; sino aquellas que se adaptan mejor al cambio”. La representación procesal es una institución abierta a nuevos contenidos, permeable hacia nuevas necesidades de carácter social y económico. Trabajamos para lograr resultados distintos, y por ello no podemos estar haciendo siempre lo mismo.



NOTAS DE INTERÉS PARA LA RENTA 2021

GONZALO DE LUIS
Asesor fiscal del ICPM

La campaña de presentación del IRPF 2021 comienza el 6 de abril de 2022 y termina el 30 de junio, siendo la fecha límite de presentación con pago domiciliado el 27 de este último mes. No obstante, desde el 16 de marzo se pueden solicitar los datos fiscales, es decir, la información que Hacienda tiene sobre nuestras operaciones. Conviene por ello aprovechar este amplio plazo para mejor plantear la declaración haciendo uso de todas las posibilidades legales.

Solicitud de datos fiscales:

Hasta el 30 de junio, inclusive, podemos solicitar los datos fiscales a través de la página www.agenciatributaria.es. **Hagámoslo cuanto antes porque, si bien como procuradores** no podemos obtener un borrador del IRPF, sí podemos obtener datos necesarios para detectar discrepancias, en especial las que se desprenden de los ingresos y retenciones profesionales.

Cabe recordar que esta es sólo la información que Hacienda contrasta con el interesado, pero dispone de muchos otros datos, tales como las operaciones que se incluyen en el 347 de operaciones con terceros; operaciones intracomunitarias; consumos de energía para controlar alquileres no declarados; determinadas operaciones financieras, etc.

El problema de las retenciones.

En el contraste de las retenciones practicadas por los clientes que constan en Hacienda con las que nos constan conforme las facturas, no es extraño encontrar divergencias.

En principio, las retenciones se imputan en el ejercicio en que se declaran los ingresos a que corresponden, esto es, que las retenciones de facturas del 2021 se declaran en este mismo ejercicio, aunque no consten en los datos de Hacienda. Ahora bien, el actual criterio de Hacienda al respecto es que **podemos declarar las retenciones aunque no consten en los datos fiscales sólo si el cliente nos haya pagado la factura en el 2021**. De otro modo, por ejemplo, si no nos han pagado la factura, declaramos los ingresos del 2021, y las retenciones se declaran cuando nos paguen, pero presentando declaración complementaria de dicho ejercicio 2021.

Comprendemos que el contraste resulta complicado para escasas cuantías, por lo que se tiende a cuadrar las retenciones con lo que consta en Hacienda.

El desajuste en las retenciones viene sucediendo indistintamente con la aplicación del criterio de caja (cobro) o de devengo (emisión). Si constan más ingresos en Hacienda de los contabilizados en el Libro Registro de IVA, puede ser que se deba a facturas que se declararon en el 2020 o que se van a declarar en el 2022. En todo caso, tenemos que tener localizadas las discrepancias para contestar si nos requieren.

Hay que tener en cuenta que, si el procurador declara por el **criterio de devengo**, los ingresos que se han incluido en IVA 21 tienen que ser los mismos que los que se declararán en el IRPF. Entonces, si sucediese que en el IRPF se computan más ingresos que los declarados en el IVA, se deberá de hacer

una declaración complementaria de IVA. Nos supondrá pagar un recargo de entre un 4 ó 5% y una sanción leve por declaración complementaria, pero cuadraremos a efectos de IRPF.

Sin embargo, si el Procurador está acogido al **criterio de cobro**, puede que declarar ingresos en IRPF por importe distinto de los declarados en el IVA, pero habrá que estar en disposición de demostrar que los ingresos declarados en IRPF son los cobrados y los no declarados son los pendientes de cobro.

Criptomonedas:

Las variaciones patrimoniales por operaciones con criptomonedas o con NFT tributan como incrementos o disminuciones de patrimonio. Su valor a 31/12 también se debe de incluir expresamente en el Impuesto de Patrimonio (casilla 46).

No se distinguen especialidades ni origen. Se incluirán de todo tipo, más y menos conocidas, sean obtenidas en España o en el extranjero.

Se declarará como ganancia o pérdida la diferencia entre el valor de adquisición y el valor de enajenación conforme al sistema FIFO, es decir, las ventas serán las más antiguas adquiridas.

No hay ganancia/pérdida si no aflora con motivo de la transmisión.

Sin embargo, se declarará como capital mobiliario, y no como incremento, el importe obtenido por el *staking*, o rendimientos de la posesión sin transmisión.

Rendimientos Irregulares:

El Tribunal Supremo ha venido a poner orden en la interpretación y aplicación de la Ley del IRPF en lo relativo a la reducción sobre ingresos obtenidos en más de dos años o notoriamente irregulares, es decir, los ingresos a los que se puede aplicar una reducción del 30%.

El motivo que justifica esta reducción reside en la necesidad, tanto de justicia tributaria como de capacidad económica, de mitigar los efectos de la progresividad sobre rentas que tributan íntegramente en un solo ejercicio pero que han sido obtenidas en contraprestación a los servicios realizados en periodos de tiempo mayores. Sin embargo, la norma establece una excepción: aun dándose la premisa de que se han generado en más de dos años, no se aplica la reducción si es habitual o regular la obtención de este tipo de ingresos.

Hoy, a tenor de esta excepción, la Administración no admite con facilidad que un Procurador aplique la reducción sobre los derechos. No obstante, merece la pena traer a colación las Sentencias del Tribunal Supremo de 19/3/18 y 20/1/2021 en las que se determina que los dos años se cuentan entre el inicio del procedimiento hasta la finalización del mismo o cese de la representación procesal/defensa. Asimismo, para considerar si los rendimientos irregulares se obtienen de forma habitual, se han de tener en cuenta las circunstancias del propio contribuyente de forma individualizada y no como un supuesto concebido de forma abstracta a toda la profesión en cuestión.

Por ello, aunque en la profesión, en general, es habitual percibir ingresos irregulares por asuntos que duran más de dos años, pueden darse casos concretos en los que no es así.

Asimismo, el Alto Tribunal distribuye la carga de la prueba: el contribuyente debe probar que los rendimientos irregulares han sido generados en un periodo superior a dos años, mientras que la Administración deberá exponer las razones por las que procede excluir el derecho a la reducción.

Ayudas COVID.

Las ayudas concedidas por las Administraciones durante el ejercicio 2021 deberán declararse en IRPF, pudiendo entenderse, en función de la concesión, como rendimiento de trabajo o rendimiento de actividad económica.

En el caso de la prestación por cese de actividad recibida de la Administración del Estado, tributa como rendimiento del trabajo, a pesar de que su origen proviene de la actividad económica. Sólo se incluirán los ingresos percibidos entre enero y diciembre de 2021.

En el caso de las subvenciones autonómicas (Plan Impulsa y Plan Continúa de la CAM) para autónomos con un descenso de facturación de al menos el 30%, se declaran como rendimientos de actividades económicas en la base general.

No obstante, advertimos que, en caso de no cumplir los requisitos de una subvención ya percibida, el perceptor estará obligado a devolver las cantidades que no queden justificadas bajo posible sanción. De haberse declarado como ingreso en el 2020 una subvención que, en parte o en todo, se ha devuelto en el ejercicio 2021, cabría la rectificación.

Recuperación de gastos ERTE desestimado y recuperados por resolución judicial.

En el supuesto de los compañeros que, habiéndoseles denegado un ERTE en 2020, un Tribunal se lo ha estimado en 2021, y, en aplicación de la Sentencia les haya sido abonado el importe de los salarios y cuotas de Seguridad Social que conforme dicho ERTE no tendrían que haber soportado, tendrán que declarar como un ingreso extraordinario de la actividad en la casilla otros ingresos.

Sobre determinados gastos:

Los requisitos para que un gasto sea deducible es que debe ser real, justificado, contabilizado y que esté correlacionado con los ingresos, es decir, dentro del desarrollo de la actividad. La definición de la correlación es muy ambigua y permite la discrecionalidad de los Inspectores de Hacienda, ya que la carga de la prueba radica en el contribuyente.

A la hora de hacer la declaración del IRPF, podemos incluir los gastos que no se habían considerado a lo largo del año en el cálculo de los pagos a cuenta, pero para considerarse deducibles, deben cumplir los requisitos indicados. Relacionamos determinados gastos concretos que podrían ser deducibles:

Gastos de mantenimiento diarios:

Nos podemos deducir 26,67 € diarios si el contribuyente no pernocta en municipio distinto al de la actividad y 53,34 € diarios, si pernocta en municipio distinto.

Como requisito para la deducción de tales cuantías, se establece que el gasto esté directamente vinculado al desarrollo de la actividad; que se realice en establecimientos de restauración y hostelería; que esté justificado mediante factura y que el pago se acredite por medios electrónicos (tarjeta de crédito). No debemos confundir estos gastos personales con los gastos de mantenimiento de empleados que deben de estar incorporados en su nómina.

Gastos del despacho ubicado en el propio domicilio:

Se puede considerar como gasto un tanto por ciento proporcional al espacio que se ocupa del total del inmueble, pero las facturas deben de estar emitidas a nombre del Procurador. El inmueble debe ser propiedad del procurador, un bien ganancial o tener justo título, tal como arrendamiento o usufructo.

En todo caso, se debe comunicar a Hacienda a través del modelo 036 qué tanto por ciento de la casa se destina para oficina. (Modelo 036 página 4).

Los procuradores que no sepan si tienen dado de alta correctamente el despacho, pueden consultar sus datos censales en la página de Hacienda (<https://sede.agencia-tributaria.gob.es/> / sede electrónica/mis datos censales / pide firma electrónica). Las altas, modificaciones y bajas de datos fiscales se harán por medio del modelo 036.

Los gastos inherentes al inmueble (IBI, Comunidad de Propietarios) se deducen en el mismo tanto por ciento de la superficie destinada a despacho respecto a la superficie total.

En cuanto a la deducción de los gastos de consumo (electricidad, agua, telefonía, etc.), se puedan deducir en una proporción del 30% sobre el porcentaje de la vivienda dedicada a despacho profesional, del que se desprende un importe de gasto deducible raquítico. Esto es, si un Procurador tiene afectado un 25% de su vivienda a la actividad, podrá deducir un 30% del 25% de los gastos de suministro.

Si bien este criterio se establece con aplicación general, no significa que sea obligatorio, sino que, para aplicar otro porcentaje mayor de gasto, será el contribuyente quien tenga que demostrar su deducibilidad. No obstante, recomendamos seguir el criterio legal, dadas las dificultades de prueba de un porcentaje de afección distinto que, con toda probabilidad, será rechazado por Hacienda en caso de revisión.

Gasto por vestimenta formal:

El TSJ de Cataluña ha reforzado la posibilidad de la deducción de los gastos ocasionados por la compra de la vestimenta formal de los abogados, por lo que entendemos totalmente extensible este supuesto para el caso de los Procuradores. No obstante, debemos destacar la importancia en este supuesto de estar en posesión de la correspondiente factura con desglose de elementos. La costumbre y obligación del decoro profesional, justifica por sí misma la necesidad de este gasto.

Cuota colegial fija y cuota colegial variable.

El procurador declara la cuota fija y variable como gasto en su contabilidad. Si la cuota variable se repercute al cliente, se debe de hacer como derecho, bajo el artículo 82 de los aranceles.

No parece revestir ningún problema de interpretación este gasto, sin embargo, Hacienda está exigiendo a muchos compañeros una aclaración adicional del motivo de las cuotas variables.

A tal efecto, el ICPM emite certificados a requerimiento de los compañeros que lo necesiten donde se certifica la obligatoriedad colegial y el mecanismo de la cuota variable conforme el Estatuto y Reglamento.

No nos es ajeno que Hacienda pide datos no sólo para confirmar la deducibilidad de las cuotas, indiscutible, a nuestro juicio, sino para localizar los expedientes a los que obedecen y si han sido facturados.

La Mutualidad y el RETA:

La Mutualidad puede ser alternativa o complementaria:

Si es alternativa al Régimen de Autónomos de la Seguridad Social (RETA), es decir, el procurador no está de alta en RETA, será gasto de la actividad la cuota abonada a la Mutualidad de los Procuradores hasta el límite de 14.652,36 € (cuota de la previsión social no por otros productos de ahorro). Este límite suele variar de un ejercicio a otro.

Los Procuradores que, al contrario, sólo estén acogidos al RETA, podrán deducirse como gasto las cuotas devengadas por este concepto.

La Mutualidad es complementaria cuando el procurador está de alta en la Mutualidad y en el RETA. En estos casos, la cuota de RETA será gasto deducible de la actividad en su totalidad y la cuota pagada a la Mutualidad no será gasto, sino que reducirá la base imponible junto a las aportaciones a Planes de Pensiones u otras Mutualidades hasta un límite conjunto que será la menor de las siguientes cantidades: 30% de rendimientos netos del trabajo y actividad, o 2.000 €.

Importante saber que este último límite se modificó para el 2021 pasando de 8.000 € a 2.000 €. La aplicación del cambio en las Mutualidades no fue inmediato por cuanto la Administración tardó en aclarar si les era de aplicación esta modificación. Ello conllevó a que compañeros que tenían mutualidad complementaria en más de 2.000 € aplicasen el exceso a otros productos de seguros. En estos casos, sólo podrán deducirse los 2.000 € pero no los excesos.

Regularizar y/o actualizar amortizaciones:

La adquisición de bienes y derechos no es gasto de la actividad. Será gasto la amortización, esto es, una parte proporcional del bien cada año, hasta cubrir el coste total. Es en la declaración de la renta el momento en que podemos revisar si las

amortizaciones son correctas o si podemos aplicar algún incentivo fiscal para incrementar este gasto.

Tabla simplificada: En la Estimación Directa Normal las amortizaciones se calculan por la Tabla de Amortizaciones aprobada por el Impuesto sobre Sociedades, pero en el sistema de Estimación Directa simplificada, el más habitual entre procuradores, las amortizaciones se calculan por el método lineal de acuerdo a la Tabla Simplificada. El importe es superior.

Libertad de amortización para bienes de escaso valor: No se amortizan, por lo que son 100% gasto, los bienes nuevos de importe unitario inferior a 300,00 €, con un límite global de 25.000,00 € en el ejercicio.

Libertad de amortización por creación de empleo para bienes nuevos: Si en los 24 meses siguientes a la fecha de adquisición de los bienes, la plantilla media total se incrementa en relación con la plantilla media de los doce meses anteriores, hay libertad de amortización. La cuantía máxima de la inversión no debe superar el importe resultante de multiplicar 120.000,00 € por el incremento de la plantilla media total.

Aceleración de la amortización de elementos nuevos: Los coeficientes máximos previstos en las tablas de amortización se multiplicarían por dos, es decir, deducimos el doble de amortización anual. Aplicable para cualquier circunstancia, aunque en años anteriores no se haya aplicado.

Leasing: Si en el contrato de leasing se diferencia el coste del bien y la carga financiera, se puede deducir el 100% de dicha carga financiera en el mismo ejercicio en que sea devengada. Respecto al coste del bien, se puede deducir íntegramente si no supera el resultado de aplicar al coste del bien el triple del coeficiente de amortización.

Los gastos por adquisición, mantenimiento y uso de vehículos:

Es ríspido este tema. La Administración no lo admite como gasto deducible al no ser de uso exclusivo para la actividad, y a pesar de que sí que es deducible el 50% del IVA soportado en la compra. Para considerar gasto la adquisición y uso del vehículo, el procurador tendría que demostrar que

destina 100% del vehículo al uso profesional y que no cabe uso privado. La Administración no admite cualquier argumento para reconocer como deducible este gasto, tampoco las recientes resoluciones del TEAR o del TSJ.

La deducción de las cuotas de renting de vehículo, aunque trate de un contrato sin

opción de compra, es decir, mero alquiler, también es controvertido. Tanto la Administración Tributaria como el TEAR no las admiten como gasto si no se demuestra que está destinado exclusivamente a la actividad.

Al respecto de la deducción del vehículo, hay que tener en cuenta que en el su-

puesto de que sea por un sujeto miembro de familia numerosa (entendiéndose esta como la familia conformada por 5 o más miembros) se gozará de una bonificación por la adquisición del vehículo, pero dicha bonificación es un indicio de uso particular que hace que incompatible con la deducción por sujeción del vehículo a la actividad.

La Casa del Dragón
 VUELA A EUROPA

Finalista al Premio
European Museum of the Year Award (EMYA) 2022

Plaza de San Marcelo 5 · 24002 León (Spain) · ☎ (+34) 987 353 247
casabotines.es

MUSEO
CASA BOTINES
 · GAUDI ·

Una iniciativa de **FUNDOS**

ICOM

Ayuntamiento de León

León

Fundación Gaudí



EL INFORME PERICIAL EN LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA REBUS. EL CASO PARTICULAR DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.

MARIO ALONSO AYALA
Economista y abogado. Presidente de Auren

Como consecuencia de la pandemia, numerosas empresas y negocios se han visto obligados a paralizar o reducir sus actividades, con las consecuentes pérdidas económicas, en algunos casos tan cuantiosas que han llevado a su cierre y liquidación.

Esta situación ha supuesto un incremento de la litigiosidad en relación con la posible invocación de la conocida cláusula *rebus sic stantibus*, cuya traducción es "estando así las cosas", en ponderación con el principio *pacta sunt servanda* (lo pactado está para cumplirse), regla esencial del derecho contractual. Todo ello, en un entorno de una interpretación restrictiva que, con carácter general, y hasta la fecha, se ha venido dando a dicha cláusula por parte de nuestro Tribunal Supremo, ya que se trata de una construcción de carácter jurisprudencial, que no existe en el derecho positivo español.

La determinación de la procedencia de la aplicación de la cláusula *rebus* habrá de apreciarse por nuestros tribunales mediante una valoración casuística particular de cada caso, en los múltiples ejemplos que se han planteado: incumplimiento de contratos de arrendamiento, de compromisos de entrega de aprovisionamiento, cancelación de vuelos, de reservas hoteleras o de eventos, etc. Siempre teniendo en cuenta que la citada cláusula no tiene ni efectos rescisorios, resolutorios o extintivos, sino únicamente efectos modificativos de los contratos, con el fin

de intentar compensar el desequilibrio de las prestaciones entre los contratantes.

El informe pericial será esencial en orden a apreciar la aplicabilidad de la cláusula citada. No es razonable pensar que baste con invocar la crisis epidémica, para tratar de justificar la aplicación de ésta por parte de nuestros tribunales. La contabilidad, como reflejo de la realidad económico-financiera del negocio, puede ser una herramienta imprescindible para acreditar el lucro cesante o el daño emergente provocado por la paralización de la actividad consecuencia de la pandemia.

Dependiendo del caso, el informe deberá, también, analizar y valorar la duración de la prohibición de apertura; si se ha podido suplir la venta física o el servicio presencial, por venta *online* o teletrabajo; la posibilidad de recuperación de los ingresos en el futuro; si ha producido falta de suministro o de entregas; el efecto de la paralización de obras, etc.

La pericia, además, debería ocuparse de tratar de acreditar y determinar: a) Que las circunstancias sobrevenidas han causado una excesiva onerosidad a una de las partes del contrato, provocando graves asimetrías en los derechos y obligaciones de ambas; b) Que se ha procedido a alterar la base económica del contrato, la equivalencia de las prestaciones y/o una alteración sustancial del equilibrio del contrato, o la contraprestación que se recibe de la otra parte; c) Que las circunstancias eran

absolutamente imprevisibles, y por tanto no asociadas al riesgo del negocio; d) Que resulta inalcanzable la finalidad del negocio y, en definitiva, e) Que tal alteración, en términos económicos, debe ser relevante, pero no debe provocar la imposibilidad de cumplimiento del contrato.

En el caso concreto, quizás el más habitual, de los contratos de arrendamiento de oficinas o de locales de negocio, el informe pericial ha de atender a lo que se denomina "tasa de esfuerzo", entendida como la relación porcentual del coste de alquiler anual en un periodo frente a la facturación del negocio en ese mismo periodo. Se ha argumentado en contra de este cálculo que el parámetro a considerar no debería ser la facturación, sino el resultado del negocio, algo que no compartimos. La rentabilidad del negocio está relacionada con otros factores totalmente ajenos a la cuestión del desequilibrio en el contrato de alquiler, como son decisiones de gestión de los responsables de la empresa, como pueden ser ajustes de plantilla, mejora de procesos, reducción de otros gastos, incrementos de eficiencia o aumento de márgenes brutos. Cuestión distinta será que el perito trate de verificar si las ventas han cambiado de canal, de físico a *online*, lo que puede reducir la tasa de esfuerzo citada, así como poder evidenciar la causalidad de la caída de los ingresos con las consecuencias de la situación extraordinaria de la pandemia.

Juzgado de lo Mercantil número 1 de Oviedo. Auto de 10 de febrero de 2022. Plazos procesales. Cómputo cuando media aclaración. Art. 215.5 LEC no interrumpe el plazo para recurrir la resolución original cuando se utiliza como corruptela para ampliar el plazo.



Auto de la Audiencia Provincial Civil Sección 18ª de Madrid, que acuerda subsanar el requerimiento de copias conforme a la tutela judicial efectiva.



Auto de la Audiencia Provincial Civil Sección 11ª de Madrid, que acuerda subsanar la presentación documento original. Ley Cambiaria y del Cheque.



Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia 97/2022 de 7 Feb. 2022, Rec. 1/2021. El Supremo dice que no hay mala fe en no facilitar el mail del demandado para localizarlo.

En una reciente sentencia, aprecia falta de diligencia del requerido por no atender los avisos en su domicilio real y efectivo. El que la demandante conociera el correo electrónico y el teléfono del demandado y no lo proporcionara al Juzgado no conduce a apreciar maquinación fraudulenta.



Tribunal Constitucional. Sala Primera. Sentencia 10/2022, de 7 de febrero de 2022. Recurso de amparo 3931-2018, respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona en tasación de las costas causadas en un procedimiento abreviado. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en relación con los derechos de defensa y a la asistencia letrada: resoluciones judiciales que consideran gastos indebidos los honorarios del abogado en un supuesto en el que no resulta preceptiva la intervención de letrado.



COMPRA ONLINE enriquegavilanes.es

EG Enrique Gavilanes

Sastrerías a medida, especializada en la confección de togas jurídicas y trajes para actos académicos universitarios. Contamos con una larga experiencia, trabajando día a día para dar respuesta a las necesidades demandadas por los profesionales del sector.

EG Sastrería Enrique Gavilanes
C/ Argensola, 8. 28004 Madrid
91 3084243 info@enriquegavilanes.es



El ICPM ofrecerá información jurídico-procesal gratuita al pueblo ucraniano

Ante la terrible situación que está viviendo el pueblo ucraniano, desde el ICPM nos ponemos a disposición del Ministerio de Justicia y de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, para ofrecer atención a través del Servicio de Representación Procesal (SRP) con el fin de facilitar a los ciudadanos ucranianos la información jurídica-procesal que necesiten durante su estancia en España, contactando con el teléfono gratuito **900.701.054** (de lunes a viernes de 9 a 14 h) y el correo electrónico **srp@icpm.es**

Por otra parte, se ha creado un turno voluntario para asumir de forma gratuita la representación de los ciudadanos ucranianos que necesiten acudir ante los Tribunales. Dicho servicio se integrará con la participación de todos los miembros de la Junta de Gobierno del ICPM y por aquellos colegiados que lo soliciten, mediante el envío de un correo electrónico a **dpto.secretaria@icpm.es**

En el Il. Colegio de Procuradores de Madrid nuestros pensamientos, apoyo y solidaridad, están con el pueblo ucraniano.

Convocatoria Junta General Extraordinaria y elecciones Junta de Gobierno

Informamos de la convocatoria de Junta General Extraordinaria para el próximo día 21 de abril, a las 15.30 h en primera convocatoria y a las 16.00 h en segunda, en el Hotel Meliá Castilla de la calle Poeta Joan Maragall 43 de Madrid. Dicha Junta General Extraordinaria tendrá por objeto exclusivo la celebración de la elección de los miembros de la Junta de Gobierno del ICPM, y se llevará a cabo en el marco del Estatuto corporativo vigente publicado en el BOCM nº 151, de 27 de junio de 2016, por Resolución de la Dirección General de Justicia y Seguridad dictada en virtud de lo previsto en la orden 1841/2016, de 9 de mayo, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Así como de conformidad con lo dispuesto en el Orden del Día, el calendario electoral y las normas electorales de desarrollo que se acompañan a la Circular nº 16/22 de 16 de febrero, disponible en el área privada de la web institucional, sección Circulares. Como punto único en el ya mencionado Orden del Día, la elección de los cargos de decano, vicedecano, secretario, vicesecretario, tesorero, contador, y vocales primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo.

Entrega del Premio ICPM “Eulalia Ruiz de Clavijo” a las Mujeres de la Procura de Madrid



De izda. a dcha., Gloria Leal, Beatriz Ruano, Gabriel M.^a de Diego, María Pardillo, María Granizo, Ángel Mesas y Carmen Giménez Cardona.

Con motivo del Día Internacional de la Mujer que se celebró este año bajo el lema “Igualdad de género hoy para un mañana sostenible”, el ICPM ha reunido en un vídeo institucional los testimonios de la ministra de Justicia, Pilar Llop; el presidente del TSJM, Celso Rodríguez Padrón; y el consejero de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, Enrique López, y que están visibles a través de nuestra cuenta en YouTube www.youtube.com/c/IcpmEsOficial

Además, y por decisión unánime de la Junta de Gobierno, se entregó el 7 de marzo en nuestra sede de Bárbara de Braganza el premio ICPM “Eulalia Ruiz de Clavijo” -primera mujer procuradora de España- a las Mujeres de la Procura Madrileña. Conduciendo el acto por la compañera procuradora Gloria Leal, presidenta de la Comisión de Igualdad del ICPM, elogió de las mujeres procuradoras que hayan sabido “adaptarse a las circunstancias sociales y demostrar una capacidad de resiliencia digna de merecer este galardón”.



Beatriz Ruano Casanova recoge el premio de manos del decano, Gabriel M.^a de Diego.



Beatriz Ruano durante su intervención, junto a Gloria Leal, Gabriel M.^a de Diego y María Granizo.

El premio fue recogido de manos del decano por la compañera Beatriz Ruano Casanova, segunda procuradora con mayor antigüedad del Colegio. Posteriormente, tomó la palabra María Granizo, vocal de la

Junta de Gobierno, que destacó que "las procuradoras somos una pieza clave en el complejo engranaje para lograr una sociedad más justa e igualitaria. Hoy por fin toca reconocer a todas las profesionales

que a diario sortean las corrientes, llegan hasta la otra orilla, se plantan firmes y dicen: Estoy aquí, soy procuradora y mujer."

El acto finalizó con unas emotivas palabras del decano Gabriel M.^a de Diego, anunciado que no se presentará a las próximas elecciones y agradeciendo muy especialmente la labor y sacrificio de las mujeres procuradoras, pidiendo, además, que la próxima Junta de Gobierno, colegiados y colegiadas, sigan "haciendo un Colegio más fuerte y que, cada día día, sirva más a los ciudadanos". El decano cerró el acto afirmando que haber sido elegido dos veces ha sido "su mayor orgullo" y que siempre lleva a los compañeros y compañeras en su corazón.



María Granizo durante su intervención.



Gloria Leal fue la encargada de abrir el acto.



Foto final de familia con asistentes al acto.

Nuestro decano, Gabriel M.^a de Diego, es recibido por la ministra de Justicia



En la mañana del 21 de marzo, la ministra de justicia Pilar Llop mantuvo un cordial encuentro con el decano, Gabriel M.^a de Diego, en la sede del Ministerio de la calle San Bernardo, en el que se trataron temas como el papel de la procura en los distintos proyectos de eficiencia del plan Justicia2030, y las leyes organizativa, procesal y digital que se están impulsado desde el Ministerio.

Por su parte, el decano reiteró la lealtad institucional y fluida relación que el ICPM mantiene con el Ministerio, destacando la labor diaria de la procura madrileña para garantizar la seguridad jurídica, la representación y la protección de los derechos de la ciudadanía.

El decano del ICPM es recibido por el consejero de Presidencia, Justicia e Interior de la CM

El consejero de Presidencia, Justicia e Interior, Enrique López, mantuvo el 6 de abril una reunión con el decano, Gabriel M.^a de Diego Quevedo, para agradecerle su gestión al frente del ICPM, su vocación de servicio público, y la apuesta que ha realizado durante su mandato por la digitalización de la Justicia.

López señaló que "los procuradores junto con los abogados, son una pieza esencial del sistema judicial, tienen una visión pragmática de la Justicia y son unos profesionales básicos para garantizar el derecho a la defensa, que es una garantía constitucional".



La presidenta de la Asamblea de Madrid visita nuestra sede colegial

En el marco de los encuentros institucionales que se vienen manteniendo, la presidenta de la Asamblea de Madrid, Eugenia Carballado, visitó el día 2 de marzo nuestra sede de Bárbara de Braganza. Re-

cibida por el decano y los miembros de la Junta de Gobierno del ICPM Alberto García Barrenechea, Noel de Dorremochea, María Pardillo y Teresa de Donesteve, durante el cordial encuentro comenta-

ron cuestiones de actualidad que afectan a la justicia en la Comunidad y a la procura madrileña. Al finalizar, la presidenta firmó en el Libro de Honor del Colegio en recuerdo de la visita realizada.



De izda. a dcha., Alberto García Barrenechea, María Pardillo, Gabriel M.^a de Diego, la presidenta de la Asamblea de Madrid Eugenia Carballado, Teresa de Donesteve y Noel de Dorremochea.

Intervención del decano en el programa Dando Caña, de El Toro TV

El día 28 de febrero, el decano Gabriel M.^a de Diego participó en una tertulia hablando sobre el futuro de la procura y del Colegio, modernización y digitalización, que contó también con la participación de Alba Vila, Julio Ariza, Josep María Francás, Juan Antonio de Castro y José María Figaredo.



EL EQUIPO VERSÁTIL, COMPACTO Y DE GRAN PRODUCTIVIDAD QUE SE AJUSTA A TUS NECESIDADES

APROVECHA ESTA MAGNÍFICA OPORTUNIDAD
EXCLUSIVA PARA PROCURADORES DEL TURNO DE OFICIO



por sólo*

32€
al MES

IVA no incluido.
*Cálculo sobre Renting a 60 meses

Oferta exclusiva para Procuradores adscritos al Ilustre Colegio de Madrid



ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
DE MADRID

Con el apoyo y financiación de:



Santander

Características

ECOSYS M3645idn

Gracias a la plataforma HyPAS™ y a su panel táctil configurable le resultará muy sencillo digitalizar e integrar todos los documentos en sus flujos de trabajo. Sus componentes de larga duración, garantizan fiabilidad, buenos costes de funcionamiento y generan un bajo impacto ambiental, como es habitual en las multifuncionales de Kyocera.

- > **Imprime, escanea y copia** a través de este potente multifuncional con doble cara automática y escaneo directo
- > **Encuentra cualquier PDF** gracias al OCR automático
- > **Guarda, relaciona agrupa y accede** a toda tu documentación desde cualquier lugar
- > **Comparte** documentación y colabora dentro de un espacio corporativo común en la nube



Llámanos ahora al: **913 50 85 69**
o escríbenos un mail: info@aldsistemas.com
www.aldsistemas.com

 **KYOCERA**
Distribuidor Autorizado

Estudiantes de la Universidad Isabel I de Burgos visitan la sede del ICPM

En la mañana del 30 de marzo, el director del ICPM, Mariano Rodríguez, acompañado por el subdirector Jesús García-Orcoyen y el director del dpto. de Informática, Cristóbal Trillo, han recibido a un grupo de alumnos de Grado y Máster de la Facultad de Derecho de la Universidad Isabel I de Burgos, que han visitado la sede del ICPM.

Durante el encuentro se les ha explicado aspectos relevantes del día a día de la procura, competencias y funciones, así como los servicios que el Colegio presta a profesionales y ciudadanía.

Los estudiantes han tenido, además, la oportunidad de participar en una demostración práctica en el aula de la planta sótano de nuestra sede colegial, sobre el funcionamiento



de comunicaciones telemáticas, Lexnet, la organización de la gestión de notificaciones, actos de comunicación y la plataforma de envíos certificados del ICPM.

Colaboración en una jornada de orientación académica-profesional

El vicesecretario del ICPM, Ignacio Melchor, participó el día 31 de marzo en una jornada de orientación académica-profesional para los alumnos de 4º de la ESO y Bachillerato del Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) Dámaso Alonso.

El objetivo de la jornada fue que los alumnos obtuvieran información de primera mano de profesionales de los distintos sectores representados en Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid (Ciencias, Economía, Jurídico, Sanitario, Social, Arquitectura e Ingeniería), sobre los estudios que hay que

cursar para cada una de las titulaciones y las posibles salidas profesionales de cada profesión, cómo ha sido su experiencia académica y profesional hasta llegar a donde están, y en qué consiste su trabajo actualmente.

Procura una sonrisa en Navidad: cantidad recogida y entrega de productos a la parroquia



El subdirector del ICPM, Jesús García-Orcoyen, con el párroco y voluntarias en el almacén de la parroquia.

Promovida por el ICPM y en apoyo a Cáritas Madrid, el 15 de diciembre de 2021 organizamos la ya tradicional campaña "Procura una sonrisa en Navidad", para la recogida de alimentos no perecederos, artículos de higiene básica y donativos en metálico.

Gracias al esfuerzo y generosidad de todos recogimos 230 kilos de alimentos y productos. En cuanto a los 5.131,90 euros en aportaciones económicas, se destinaron en su totalidad a la compra de productos de primera necesidad e higiene personal, y el 11 de marzo procedimos a su entrega a la parroquia de San Miguel Arcángel de Fuencarral, para ayudar a cubrir las necesidades básicas de las familias más necesitadas.

Actos de Jura de nuevos compañeros procuradores



22 de febrero. De izda. a dcha. en primera fila, Carmen Giménez Cardona, el nuevo compañero procurador **Álvaro Ríos Pino Beltrán**, Gabriel M.ª de Diego, José Enrique Ríos Fernández (padrino) y Noel de Dorremochea; en segunda fila, Antonio Sánchez-Jáuregui e Ignacio Melchor.

Los días 22 y 9 de febrero y 13 de enero tuvieron lugar las celebraciones de los solemnes actos de jura o promesa de nuevos compañeros/as procuradores que, una vez cumplimentados los requisitos de colegiación, se incorporan como ejercientes. El decano y los miembros de la Junta de Gobierno expresaron su disposición para atender cuantas dudas puedan surgir en los inicios del ejercicio profesional, y animaron a participar en la actividad institucional tanto a través de las Comisiones de Trabajo como a formar parte de los distintos Servicios Colegiales, destacando también el futuro de la profesión, y valores como el esfuerzo, el compañerismo y la ilusión.

13 de enero. De izda. a dcha., **Oria Patricia Martínez Bengoechea**, **Carmen Sánchez Muñoz**, **María Dolores Hernández Pérez**, **Cristina Zavala de Paz**, **Diana Sánchez Martín-Herradón**, el decano **Gabriel M.ª de Diego**, **Elena Garcinuño González**, y la vocal **Carmen Giménez**. En segunda fila los vocales de la Junta, **Marta Franch**, **Ignacio Melchor**, **Alberto García Barrenechea**, **Noel de Dorremochea**, y el secretario **Manuel Ortiz de Apodaca**.



9 de febrero. De izda. a dcha. y en primera fila, Carmen Giménez Cardona, Carlos Beltrán (padrino), Gabriel M.ª de Diego, el nuevo compañero **Javier Beltrán Zarzuela**, y María Granizo; en segunda fila, Antonio Sánchez-Jáuregui, Alberto García Barrenechea, Ignacio Melchor, Ángel Mesas y Noel de Dorremochea.

Los empleados Francisco Ariza y Cristóbal Trillo reciben la Medalla de Honor del ICPM



De izda. a dcha., en primera fila, Cristóbal Trillo, Gabriel M.^a de Diego, Francisco Ariza, Antonio M.^a Álvarez-Buylla y Carmen Giménez Cardona. En segunda fila, Ignacio Melchor, Antonio Sánchez-Jáuregui, Teresa de Donesteve, Noel de Dorremochea, María Pardillo, Jesús García-Orcoyen, José Ramón Rego, Alberto García Barrenechea, Ignacio Argos y Mariano Rodríguez.

El 31 de marzo celebramos el acto de imposición de Medallas de Honor, en su categoría Bronce, a los empleados del Colegio Francisco Ariza García, jefe del dpto. de Asesoría Laboral, y Cristóbal Trillo Aguirre, jefe del dpto. de Informática.

A propuesta del decano, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad la concesión de la Medalla de Honor del ICPM en su categoría Bronce, al concurrir en ambos casos sobrados méritos para dicho galardón, con el que se pretende premiar su dedicación, fidelidad y gran profesiona-

lidad con este Colegio. Dicha concesión se lleva a efecto con arreglo a lo dispuesto en las Normas para la concesión de distinciones y recompensas aprobadas por la Junta de Gobierno con fecha 3 de abril de 2027. El vicesecretario, Ignacio Melchor, abrió el acto y procedió a dar lectura del Acuerdo de concesión en presencia del decano honorario y actual secretario del CGPE, Antonio M.^a Álvarez-Buylla, así como del presidente de la Comisión de Recursos, José Ramón Rego. El decano cerró el acto con unas cariñosas palabras, y afirmó que "es un orgullo tener gente como ellos. Me sale del corazón distinguir y recompensar a dos personas ejemplares". En todas las intervenciones de destacaron las cualidades humanas y profesionales de los galardonados, su esfuerzo constante, vocación y muchos años de servicio, su respeto y fidelidad a la institución, así como a las personas que formamos parte de ella.

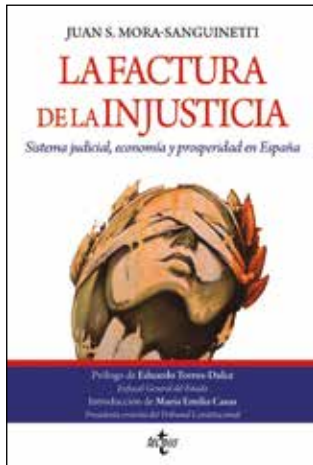
Finalmente, los premiados dirigieron unas palabras de agradecimiento a todos los presentes en el emotivo acto, miembros de la Junta de Gobierno, invitados, compañeros, amigos y familiares.

Homenaje a Argimiro Vázquez Guillén, compañero procurador y anterior decano del ICPM

El 4 de febrero el Consello da Avogacía Galega rindió homenaje al compañero procurador y anterior decano del ICPM, Argimiro Vázquez Guillén, por su trayectoria profesional y colaboración con los profesionales de la abogacía gallega durante más de 50 años.

Licenciado en Derecho por la Universidad de Santiago en los años 60, se dio de alta en el ICPM en 1968. Perteneció a la Junta de Gobierno del ICPM como vocal primero durante varios años y fue decano de la Junta de Gobierno provisional desde el 20 de febrero de 2018 hasta la celebración de elecciones el 25 de abril. Está en posesión de la Medalla de San Raimundo de Peñafort.



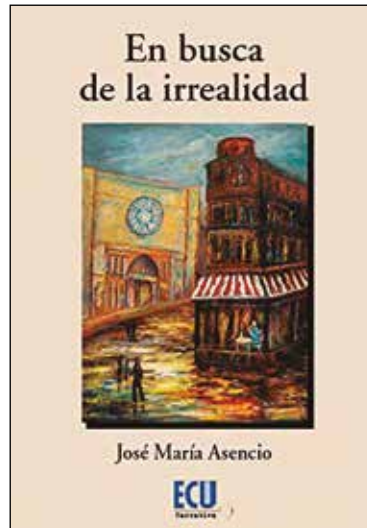


**La factura de la injusticia:
Sistema judicial, economía y
prosperidad en España**

Juan S. Mora-Sanguinetti
Editorial: Tecnos
PVP: 21,50 €

¿Cómo funciona realmente la justicia en España y cómo afecta a nuestro bienestar? Un sistema judicial eficaz es esencial para el desarrollo económico y su lentitud cuesta mucho dinero. Sirva de ejemplo que las grandes empresas españolas provisionan cada año 12 mil millones de euros para hacer frente a posibles litigios, más de lo que reservaron los Presupuestos Generales del Estado para infraestructuras en 2021. Pero no solo las empresas se ven afectadas, también la vida diaria de los ciudadanos cambia según cómo funcione la justicia, incluso si nunca han tenido un pleito. Una buena muestra de ello es que, si se lograra reducir en un solo punto la congestión judicial, Madrid ganaría 3.400 viviendas en alquiler y Barcelona, 3.100.

Este libro analiza, con datos claros y objetivos y con un lenguaje ameno, la situación del sistema judicial en España, incluyendo su digitalización y sus medios, sus diferencias territoriales y las circunstancias de sus distintos actores, como jueces y abogados. Tras exponer las consecuencias para la sociedad y la economía españolas, el libro aborda las posibles soluciones, entre ellas, potenciar la mediación.



En busca de la irrealidad

José María Asencio
PVP: 12,90 €
Editorial: Servicios Editoriales
Generales Costa Blanca

Manuel, el protagonista de *En busca de la irrealidad*, es un joven escritor que reside en el Raval de Barcelona. Una noche, después de un paseo cualquiera, la mera casualidad provoca el inicio de un cambio en sus más profundas convicciones. A partir de ese momento, comienza un proceso que le lleva constantemente del sueño a la realidad, siendo a veces incapaz de diferenciar en qué estado se encuentra. Coincide con diversos personajes de la más variada índole y vive situaciones, en ocasiones provocadas por él, que le llevan a reflexionar sobre el sentido de la existencia y el porqué del devenir de la sociedad contemporánea. Cobra especial relevancia el papel de los integrantes de su peculiar grupo de amigos, todos artistas de distintas ramas, que tratan de resolver las complejas incógnitas de la vida desde la comodidad irrenunciable de un acolchado sillón. Durante toda la novela la música se fusiona con los pensamientos de Manuel otorgándole el privilegio de la eternidad mientras dura la canción.



**¿Qué le dice la liebre al
soldadito de plomo?: Manual de
herramientas para la gestión de
convivencia en espacios de ocio,
deporte y tiempo libre**

Encarnación Leal Pérez, María
Dolores Hernández Gutiérrez, Nuria
Calvo Boizas (procuradora)
PVP: 16,50 €
Editorial: Círculo Rojo

En espacios de ocio, deporte y tiempo libre, nos encontramos con una pluralidad de culturas, edades, género, ideologías... que dificultan en ocasiones la convivencia, dotar a los monitores y coordinadores de ocio y tiempo libre de las habilidades necesarias para llevar a cabo una buena gestión de la convivencia, facilitará que los conflictos puedan resolverse antes de que escalen o para desescalar. A través de este manual se facilitan dinámicas prácticas que pueden desarrollarse en cualquier espacio de ocio, deporte y tiempo libre. Utilizamos cuentos y fábulas adaptadas a cada situación para facilitar el aprendizaje y el entendimiento. Conseguimos de esta manera una doble finalidad: entrenamiento para monitores y coordinadores, y aprendizaje learning by doing (aprender haciendo), para los niños y adolescentes, sobre la existencia de otra forma de gestionar sus diferencias. Los objetivos de este manual son: Identificar conflictos en el espacio de ocio, deporte y tiempo libre; adquirir habilidades para la gestión de los conflictos; diseñar estrategias para la mejora de la convivencia.



EL DERECHO Y LA PROCURA

JUAN RAMÓN RODRÍGUEZ LLAMOSÍ

Magistrado. Decano de los Juzgados de Alcorcón (Madrid).

Doctor en Ciencias Jurídicas. Máster en Humanidades

Dedicado a los procuradores de los Tribunales.

Especialmente, a mis queridos procuradores de Alcorcón.

En el edificio del barrio madrileño donde nací y pasé los primeros años de mi vida, vivía en el piso cuarto, centro derecha, con veintisiete tiestos y una pareja de gatos a los que llamaba "Medina", la gata, y "Marañón", el gato, un señor muy serio, discreto, siempre solitario, de baja estatura y mediana edad, al que todos los vecinos llamaban "el viudo". Vestía traje negro, camisa blanca con puños postizos planchados al almidón, corbata negra con elegante nudo Windsor y zapatos negros con cordones y betún untado a demanda. Por las mañanas, cuando me marchaba para el colegio, él salía del portal con un maletín lleno de papeles que portaba con sumo celo, como si lo defendiera de algo o de alguien. Al regresar del colegio, al mediodía, volvía a ver a ese hombre solitario que llegaba con el maletín rebosante de papeles y el mismo reparo. Ya por la tarde, cuando me sentaba en mi habitación para hacer los deberes, le oía por la ventana del patio cómo pulsaba con fruición sus dedos sobre el teclado de una máquina de escribir cuya mecanografía se alargaba hasta bien entrada la hora de acostarme, e, incluso, hasta los sábados y domingos, menos cuando había fútbol, que sólo se oía una voz palpitante que salía de su transistor radiando las jugadas de algún partido de la jornada. Un día, el conserje comunicó, puerta por puerta, que "el viudo" había fallecido y, de repente, esa misma tarde, la casa se llenó de personas trajeadas y bien educadas que entraban y salían entristecidas del edificio, y subían y bajaban por las escaleras para visitar el lecho mortuorio instalado en el salón de la vivienda del difunto, del que todos hablaban con respeto. Pocos días después del sepelio,

colocaron en el portal, en un lugar bien visible, una esquila en la que una hermana y tres sobrinos que tenía rogaban una oración por el eterno descanso de su alma, y anunciaban la misa de funeral por su eterno reposo. Por ese recordatorio, enmarcado entre gruesas líneas negras con cruz al centro, supimos todos los vecinos la profesión del finado, que venía escrita debajo de su nombre: "Procurador de los Tribunales".

Aunque los tiempos han cambiado y han dado paso a la tecnología, la velocidad, las redes sociales e inalámbricas, las modas y sus tiranías, aquel procurador de antaño legó a los modernos procuradores de ahora la independencia, la profesionalidad, la honradez, el trabajo infatigable y bien hecho, y la lealtad en la defensa de sus representados, lo que ha favorecido que sea la figura del procurador, y no otra, la que se encargue, no sólo de representar a los justiciables ante los Juzgados y Tribunales, sino que, por su lealtad a estos órganos, se les confíen cada vez más funciones de carácter público relacionadas con la Administración de Justicia. Triste es decirlo, sin embargo, que, a pesar de ser desde su origen una pieza clave en el sistema judicial, y que lo será aún más con la progresiva asunción de funciones que ya ejercen otros profesionales en el extranjero como agentes de ejecución, estos tiempos modernos les hayan traído la necesidad de tener que luchar por su subsistencia, ya que, desde hace algunos años, se ha puesto en cuestión la necesidad de la intervención de los procuradores en el proceso judicial.

Precisamente, en su origen histórico, que

se remonta a Roma, en concreto a la época clásica, la figura del procurador nació en el Derecho romano en el mismo seno del proceso formulario con dos nominaciones: *cognitor* y *procurator*. El primero sólo ejercía la función procesal de representación del *dominus*, mientras que el segundo nació con funciones más amplias de administrar los bienes de aquel, para lo cual se le facultaba para el ejercicio de acciones, estas sí, dentro del ámbito de la representación procesal, fundiéndose ambas figuras con el tiempo bajo la figura del *procurator ad litem*.

También en la España visigoda diversos textos legales contienen referencias al ejercicio de la procuraduría, como el *Breviario de Alarico* o el *Liber Iudiciorum*. En este último ya se establece el carácter preceptivo de la representación procesal para el rey, el príncipe y los obispos, a fin de evitar que su autoridad pudiera influir en el desarrollo del proceso y en la decisión de los jueces. Este mismo propósito es el perseguido en la época musulmana cuando el *Libro de Aljoxaní* señalaba que solo pueden designar procurador, aunque con carácter voluntario, el emir y las personas de alto rango social.

Con la recepción del Derecho romano en el siglo XIII, volvió a resurgir la presencia del procurador en los procesos judiciales en el *Fuero Real* y *Las Partidas* de Alfonso X el Sabio bajo el nombre de "personero" y cuya representación se le otorgaba mediante la llamada "Carta de personería".

Con la aparición de los gremios en Europa durante la Edad Media, los procuradores comenzaron a asociarse en Colegios profesionales y aumentó significativamente la legislación referente a la Procura y su ejercicio,

sobre todo bajo el reinado de los Reyes Católicos. Destacan el Ordenamiento de Montalvo de 1484, las Ordenanzas de Medina de 1489 y las Leyes de Toro de 1505.

Para controlar el número de personas que podían ejercer la profesión, Felipe II, a finales del siglo XVI, estableció un sistema de acceso limitado, de forma que sólo cierto cupo de sujetos, a cambio de entregar una suma de dinero a la Corona, podían obtener el título de procurador y ejercer esta profesión, título que luego podían enajenar.

Ya en el siglo XIX la promulgación de textos legislativos en los que se regula la figura del procurador es incesante. Merece destacarse el *Reglamento de las Audiencias y Juzgados de primera instancia* dictado por las Cortes Generales, en Cádiz, el 9 de octubre de 1812, en el cual se considera a los procuradores como personal de la plantilla de los juzgados con una doble función: colaborador judicial y representante de las partes. Más recientes son la *Ley de Enjuiciamiento Civil* de 1855, y la *Ley Orgánica del Poder Judicial* de 1870, que instituyen la figura del procurador tal y como la conocemos hoy en día, culminando de este modo un proceso largo de reforma y asentamiento de la Procura. La primera, en aras de lograr

la igualdad de las partes y unas mayores garantías en la tramitación de los procesos, universaliza la preceptiva intervención en ellos del procurador, con ciertas excepciones. Y, la segunda, establece el acceso libre a la profesión (suprimiendo el *numerus clausus*), exige la colegiación como requisito para poder ejercerla, y configura a los procuradores como auxiliares de la Administración de Justicia, una de las dos funciones primordiales que tienen atribuidas en la actualidad.

Nacida, pues, no ya sólo para representar los intereses de los ciudadanos, sino para proteger la igualdad de las partes en juicio mediante la función de la representación procesal, la institución de la Procura resulta necesaria e imprescindible en la tramitación de los juicios como grandes conocedores del funcionamiento de la Administración de Justicia y sólo desde la ignorancia y el desconocimiento se puede negar tan meritoria función cuyo origen se remonta, como hemos visto, al mismo nacimiento del Derecho en Occidente.

Hay, además, otro elemento destacable en su profesión y es el amor por el Derecho. Cuando inicié

mi carrera judicial, a principios de los años 90 del siglo pasado, compré en el Rastro un viejo maletín para poder llevar los autos del despacho a casa y de casa al despacho, una vez trabajados. Desconozco quién sería su anterior dueño, ni qué papeles habrá traído y llevado en su interior por este alocado mundo, ni por qué instituciones o despachos, públicos o privados, habrá rodado, ni por qué razones, confesables o inconfesables, lo habrá hecho, pero un día, apenas daba mis primeros pasos en la Justicia, por el entusiasmo con el que yo llevaba mis primeros autos en aquel maletín, y por el afán con el que lo asía a mí, descubrí que en su interior había un secreto íntimo de aquel vecino mío, procurador de los tribunales, al que llamaban "el viudo", y es que ese hombre tan solitario, tan afanoso, tan celoso del papeleo que traía y llevaba, ni estaba tan solo, ni era tal su viudez, sino que, como de algún modo lo estamos todos los juristas que con pasión amamos nuestras profesiones jurídicas, vivía desposado con el Derecho.





¿PÁDEL O PADDLE?

SOLEDAD URZÁIZ MORENO
Procuradora

Paddle es el nombre inglés que recibe nuestro deporte de pádel, siendo su origen el *paddle tennis*. La RAE lo ha incluido ya en el Diccionario y lo define como “juego de pelota entre cuatro paredes, en el que se golpea con una pala de mango corto”. El deporte del pádel está consolidado en España masivamente por numerosas razones:

- Es muy atractivo para practicarlo, siendo fácil comenzar a jugar a un nivel suficiente para divertirse.
- Facilita la sociabilización.
- La adquisición de la equipación es asequible.
- Se puede jugar bajo cubierta y técnicamente es menos exigente que el tenis.
- Es apto para casi todas las edades y estado de forma. Aunque hay que tener en cuenta que puede haber lesiones, siendo la más común la epicondilitis o “codo de tenista” que afecta a un 42% de los jugadores.

¿DÓNDE NACE EL PÁDEL? Está ya asentada la versión que da la Federación Española de Padel (FEP), confirmada por la Federación Internacional, que el pádel nació en Acapulco (Méjico) en 1962. Enrique Corcuera, contratista, es considerado su inventor al adaptar un terreno de su finca de 20x10, que era su frontón, incorporando una pared de unos 3m de altura en la pared opuesta a la que ya tenía, colocando, además, una red en el medio y cerrando sus costados con cuatro paredes de altura media. Le divertía que, cuando la pelota de frontón traspasaba la línea de-

fensiva y rebotaba en el muro posterior, los jugadores esperaban el rebote para seguir jugando, lo que de alguna manera originó el nuevo juego.

Dato curioso es que el primer reglamento lo redacta la esposa de Enrique, Viviana, ex Miss Argentina, que se lo regaló encuadrado a su marido por su cumpleaños.





Dada la gran aceptación y práctica de este deporte, y aunque el ICPM ya ha organizado diversos campeonatos entre colegiados con gran éxito de participación, me atrevo a aprovechar estas líneas para proponer la organización de un Torneo Anual de Procuradores. ¿Qué os parece?

PÁDEL EN ESPAÑA. En España lo introdujo Alfonso de Hohenloe, amigo de Corcuera, que trajo la idea y construyó unas canchas en el Marbella Club, integrando parcialmente una red de alambre en lugar de paredes laterales. Así se fue expandiendo por todas las ciudades españolas, y su gran éxito atrajo a figuras del tenis como Manolo Santana, que comenzó a organizar torneos y a propagar el pádel dando lugar a la construcción de muchas más pistas, lo cual generó un crecimiento ilimitado gracias a que la Federación empezó a organizar campeonatos retransmitidos por televisión.

En nuestro país roza las 100.000 licencias federativas y cuenta con unos cuatro millones de practicantes habituales. Existen más de 18.000 pistas, y los lugares donde más se practica es en Cataluña, Andalucía, Madrid y Galicia. El perfil general del jugador es hombres 55% y mujeres 45%.

JUEGO. El pádel se describe como un deporte de raqueta o pala en el que oficialmente siempre se juega por parejas, y en el que un equipo coopera entre sí para enfrentarse a otro. La puntuación es igual al tenis y los partidos oficiales siempre son al mejor de 3 sets. Los elementos para jugar son:

- La pelota, similar a la del tenis, y la pala de forma redonda con mango para un buen agarre e imprimir fuerza al golpear. Posee unos agujeros en la zona central con una superficie lisa, rugosa o plana dependiendo de los gustos del jugador.
- El campo: Posee forma rectangular de 20 metros de largo por 10 de ancho, dividido por una red en la mitad del campo, el cual estará cerrado con fondos de cuatro metros, de los cuales los tres primeros metros deben permitir el rebote al ser de muro, mientras que el último me-

tro será de malla para evitar que la pelota rebote. Ahora está muy extendida la construcción de pistas de cristal.

- La puntuación es igual al tenis y los partidos oficiales siempre son al mejor de 3 sets.

El pádel no solo es cuestión de técnica, aunque sea importante aprender bien todos sus golpes, debemos tener en cuenta que hay que aprender táctica, puesto que se juega en pareja y enfrentándose a otro equipo. La preparación física es muy importante y, aunque haya veces que hemos escuchado frases del tipo "es que en el pádel no se suda", es porque no conocen bien qué es este deporte. Aspectos como la concentración, la atención y la comunicación con tu pareja hacen ver la importancia de la psicología en este deporte. El plan de juego que debemos tener presente al entrar en una pista es disfrutar.

Comienza a disfrutar del Museo del Prado
Propuesta exclusiva para colegiados



Hazte Amigo

www.amigosmuseoprado.org/colectivos/procuradores

Más información 91 420 20 46 / colectivos@amigosmuseoprado.org



AGENDA CULTURAL

Por ANTONIO GARCÍA CORTÉS

MUSICA/TEATRO

LAS BODAS DE FIGARO



En el Teatro Real el 22, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril y 2, 5, 7, 10, 11 y 12 de mayo de 2022.

La directora holandesa Lotte de Beer se pone al frente, de una adaptación de la famosa ópera bufa de Wolfgang Amadeus Mozart.

ISMAEL SERRANO



Ismael Serrano cumple un cuarto de siglo de carrera musical en un doble concierto en el Teatro Price los días 10 y 11 de junio de 2022.

Después de siete años desde su último álbum, el músico presenta su nuevo disco "Seremos". Un esperado nuevo álbum del cantautor madrileño con el que se ha posicionado, durante las primeras semanas, en lo más alto de la lista de ventas.

EXPOSICIONES



ARTURO SORIA. UNA MENTE POLIÉDRICA. 1844-1920

El Museo de Historia de Madrid alberga desde el 25 de febrero de 2022 una exposición que repasa la vida y la obra del gran urbanista Arturo Soria, el impulsor de la Ciudad Lineal de Madrid.



SHIN SUN-MI / ¿TE ECHO DE MENOS!

La Galería Han-ul del Centro Cultural Coreano en España acoge hasta el 27 de mayo de 2022 la primera exposición en nuestro país de la artista Shin Sun-mi, con 22 obras que combinan la técnica de pintura tradicional coreana con temas originales.



EL MUSEO EN LA ANTÁRTIDA

En colaboración con el Ejército de Tierra, la Armada Española y la Unidad de Tecnología Marina del CSIC, el Museo Nacional de Ciencias Naturales organiza desde el 15 de octubre una exposición que estudia el ecosistema de la Antártida y las secuelas que le produce la acción humana.

opolex⁺

Todo lo que necesitas

Tu academia online de preparación de oposiciones.

- + 30.000 alumnos formados
- + Plataforma oficial de 4 Ministerios
- + Planificación personalizada, temarios y test
- + Preparadores tutores expertos

“Te ayudamos a mejorar tu futuro con un trabajo estable como funcionario.”

Prueba 7 días gratis

www.opolex.es

- Ministerio de Justicia
- Administración General del Estado
- Fuerzas de Seguridad
- Comunidad de Madrid
- Junta de Andalucía
- Junta de Castilla y León
- Junta de Extremadura

PLATAFORMA DE ENVÍOS CERTIFICADOS



ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES
DE MADRID



*Lex***NET**

Sentencias

Decretos



Terceros

Mandamientos

Diligencias

Requerimientos



Minutas

Autos



Abogado



Procurador

Citaciones

Notificaciones



Cliente

✓ Comunicaciones encriptadas y seguras | 📩 Garantía de envío y recepción | 🏛️ Cumplimiento de la LOPD

www.icpm.es/certificados



LA TRANQUILIDAD DE VIAJAR EN SU PROPIO YATE

CRUCEROS BOUTIQUE DE HASTA 72 PASAJEROS EN :
GRECIA Y TURQUÍA · SEYCHELLES · ADRIÁTICO · CABO VERDE · OESTE DE ÁFRICA
(SENEGAL Y GAMBIA) · CARIBE (BARBADOS Y MARTINICA) · COSTA RICA Y PANAMÁ ·
MAR ROJO (EGIPTO, ISRAEL Y JORDANIA) · MALTA E ISLAS EOLIAS ·
POLINESIA FRANCESA

www.varietycruisesspain.com



Grupos burbuja y estrictos protocolos de higiene y seguridad a bordo



Política de reserva flexible (reserve ahora, pague después)



Cancelación gratuita y reembolsable